

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO
(celebrada el 2 de agosto de 2018)

En la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria), siendo las catorce horas y diez minutos del día **2 de agosto de 2018**, se reúne el Pleno en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JAVIER INCERA GOYENECHEA, con el objeto de celebrar sesión ordinaria convocada el día de la fecha, y para la que fueron previamente citados.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Sr. Alcalde-Presidente

D. JAVIER INCERA GOYENECHEA

CONCEJALES/AS:

D. ADRIÁN SETIEN EXPÓSITO

DÑA. SARAY VILLALÓN FERNÁNDEZ

D. ALBERTO ECHEVARRÍA ORTIZ

D. PABLO RUIZ SOLER

DÑA. ARACELI AYESA ESCALANTE

D. MARIANO TORRE ARNAIZ

D. CÉSAR PERAL DIEZ

DÑA. MARIA INMACULADA SALCINES REVUELTA

D. ANTONIO PÉREZ GÓMEZ

DÑA. AURORA CUERO FUENTECILLA

Se excusa la asistencia de Dña. María Eugenia Castañeda Arrasate por baja por enfermedad y de Dña. Mónica Navascuez Fernández por motivos laborales.

SECRETARIA: Dña. Marta Rebollo Santos, Secretaria accidental del Ayuntamiento.

INTERVENTOR: D. José Ignacio Sánchez Martínez, Interventor del Ayuntamiento.

La Presidencia, tras comprobar en los términos expuestos que se da el quórum legalmente exigido por el artículo 46.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la válida celebración de las sesiones de Pleno, declara abierta ésta, pasándose al estudio de los asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria.

Parte dispositiva.

1.- Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Colindres y SEG AUTOMOTIVE para el uso de las instalaciones deportivas de Colindres.

2.- Clasificación de las ofertas contrato de obra: Rehabilitación de fachadas en edificio servicios municipales. Casa de los Maestros (CON/7/2018)

3.- Clasificación de las ofertas contrato de obra: Reordenación de la Plaza de las Instituciones (CON/8/2018)

4.- Clasificación de las ofertas contrato de obra: Parque del Entorno de Viar en Colindres (CON/9/2018)

5.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2018.

6.- Dictamen EMC 7/2018 (crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería)

7.- Dictamen aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Colindres

Ayuntamiento de Colindres

8.- Concertación de operación de crédito a largo plazo por importe de 1.221.000 euros.

9.- Bonificación ICIO solicitud de licencia de obra: SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR PLANTA 1ª Y 2ª FACHADA SUR EN EL COLEGIO PUBLICO FRAY PABLO DE COLINDRES.

10.- Dictamen aprobación inicial modificación Ordenanza reguladora del servicio de autotaxi.

11.- Dictamen propuesta conjunta del grupo municipal PSOE y PRC (registro de entrada nº: 1533) para la creación de la Comisión Especial de Patrimonio como órgano informativo

12.- Dictamen propuesta del grupo municipal PRC (registro de entrada nº: 1555) para situar en terrenos del Llano de la Pasienga un gran centro logístico.

13.- Dictamen propuesta del grupo municipal PRC (registro de entrada nº: 2854) sobre los recortes de financiación a Correos

14.- Dictamen propuesta conjunta del grupo municipal PSOE y PRC sobre el Producto Europeo de Pensiones Individuales (PEPP).

Parte de control y fiscalización.

1.- Dación de cuenta del Decreto de liquidación del presupuesto 2017

2.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 96/2018 al 397/2018

3.- Ruegos y Preguntas

Parte dispositiva.

1.- Aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Colindres y SEG AUTOMOTIVE para el uso de las instalaciones deportivas de Colindres.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Deportes, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Visto el borrador del convenio con la empresa SEG AUTOMOTIVE para el uso de las instalaciones deportivas.

Vistas las cláusulas primera y segunda del citado convenio que indican la finalidad de la aprobación del mismo:

PRIMERA: El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de “uso público”, que comprende las “Piscinas Cubiertas, las Descubiertas y el resto de instalaciones periféricas”, estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.

SEGUNDA: La ordenanza reguladora del precio público por utilización de las instalaciones deportivas de Colindres, contempla una reducción del 20% del abono individual para la piscina cubierta (tanto para sólo piscina cubierta como piscina cubierta más sala de musculación) para aquellas empresas o entidades mercantiles que tengan convenio en vigor firmado para la utilización de las instalaciones de la piscina cubierta.

Teniendo en cuenta lo anterior, y a la vista de los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local, se propone a la Comisión Informativa de Deportes que dicte favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Acordar la aprobación por parte del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES Y LA EMPRESA SEG AUTOMOTIVE PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE COLINDRES en los términos indicados en el anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero.- Que se remita certificado del presente acuerdo a la empresa SEG AUTOMOTIVE, a

los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO CON SEG AUTOMOTIVE PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

En Colindres, a 1 de abril de 2018 se reúnen:

- De una parte D. Javier Incera Goyenechea con D.N.I. _____, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Colindres y

- De otra, D. Samuel González Morales con D.N.I. 08947730V, en representación de la empresa SEG AUTOMOTIVE SPAIN, S.A.U.

Para la firma del Convenio con la empresa SEG AUTOMOTIVE SPAIN, S.A.U. para el uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Colindres, que tiene el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entre las competencias atribuidas a los municipios se encuentran las actividades o instalaciones deportivas (Art. 25.2.I Ley 7/85).

El Ayuntamiento de Colindres tiene en funcionamiento las instalaciones deportivas, con sus piscinas cubiertas y descubiertas y otras actividades deportivas que comprende, las cuales dada la capacidad de servicio y la necesidad de mantener el equilibrio económico de éste, se prevé la utilización por personas ajenas a nuestro municipio.

La empresa SEG AUTOMOTIVE SPAIN, S.A.U. está interesada en la utilización de las instalaciones para sus trabajadores/as.

La firma de estos convenios sometidos al Derecho Administrativo; diferenciados claramente de los “civiles” en cuanto a su finalidad es la prestación de servicios públicos o el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas a cada una de ellas, como el caso de los estudios y, finalmente se diferencian de los contratos en cuanto no existen cláusulas exorbitantes.

En base a los motivos expuestos por el Ayuntamiento de Colindres y SEG AUTOMOTIVE SPAIN, S.A.U. convienen en el Convenio Administrativo regulado por las siguientes Normas:

PRIMERA: El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de “uso público”, que comprende las “Piscinas Cubiertas, las Descubiertas y el resto de instalaciones periféricas”, estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.

SEGUNDA: La ordenanza reguladora del precio público por utilización de las instalaciones deportivas de Colindres, contempla una reducción del 20% del abono individual para la piscina cubierta (tanto para sólo piscina cubierta como piscina cubierta más sala de musculación) para aquellas empresas o entidades mercantiles que tengan convenio en vigor firmado para la utilización de las instalaciones de la piscina cubierta.

TERCERA: La utilización de dichas instalaciones de piscinas por los trabajadores/as de la empresa SEG AUTOMOTIVE SPAIN, S.A.U. se ajustará a la regulación de uso de las mismas y previo pago del precio señalado en la Ordenanza reguladora del precio público para el año actual de 2.018. En el caso de trabajadores/as no empadronados en el municipio de Colindres, podrán acogerse al abono de socio conveniado.
Las tarifas son las siguientes:

3.6.- PISCINA CUBIERTA

ABONOS ANUALES	PISCINA	PISCINA + SALA
Incluye acceso a piscina cubierta y		

descubierta		MUSCULACION (sin monitor)
USUARIOS	RESTO DE	
. Adulto	180 €	236 €

Los abonos anuales tendrán vigencia desde la fecha de su adquisición. Los requisitos exigidos para la emisión de cada uno de los abonos deberán cumplirse a lo largo de toda la vigencia del mismo. El Ayuntamiento de Colindres podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, a efectos de revisar el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron la emisión del correspondiente abono (empadronamiento, jubilación, etc.). En caso de que se detecte el incumplimiento de alguna de esas condiciones, se producirá la pérdida del abono.

CUARTA: La modalidad del carnet con bonificación precisará la acreditación mediante certificado de que se desempeña puesto de trabajo en la empresa conveniada.

El pago del carnet se efectuará de la forma siguiente:

A) A la solicitud del carnet o en sus renovaciones anuales el solicitante, hará efectivo el precio público señalado en la Ordenanza vigente.

QUINTA: El presente Convenio tiene vigencia por un máximo de cuatro años naturales, finalizando el 31 de diciembre de 2020. Antes de la finalización del anterior plazo podrá adoptarse una prórroga por hasta un plazo máximo de otros cuatro años.

En caso de firmarse durante el ejercicio 2018 el presente convenio surtirá efectos retroactivos a fecha 01 de febrero de 2018.

Se extingue:

- Por denuncia de cualquiera de las partes que lo suscriben, antes de finalizar cada año natural.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.
- Por transcurso del plazo de cuatro años sin haberse acordado la prórroga
- Por acuerdo unánime de todos los firmantes
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

POR LA EMPRESA,

EL ALCALDE

SEG AUTOMOTIVE SPAIN, S.A.U.

Fdo.: D. Javier Incera Goyenechea

Fdo.: D. Samuel González Morales

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (6), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Acordar la aprobación por parte del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) del CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES Y LA EMPRESA SEG AUTOMOTIVE PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE COLINDRES en los términos indicados en el anexo al presente acuerdo.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

Tercero.- Que se remita certificado del presente acuerdo a la empresa SEG AUTOMOTIVE, a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO CON SEG AUTOMOTIVE PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

En Colindres, a 1 de abril de 2018 se reúnen:

- De una parte D. Javier Incera Goyenechea con D.N.I. _____, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Colindres y

- De otra, D. Samuel González Morales con D.N.I. 08947730V, en representación de la empresa SEG AUTOMOTIVE SPAIN, S.A.U.

Para la firma del Convenio con la empresa SEG AUTOMOTIVE SPAIN, S.A.U. para el uso de las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Colindres, que tiene el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Entre las competencias atribuidas a los municipios se encuentran las actividades o instalaciones deportivas (Art. 25.2.I Ley 7/85).

El Ayuntamiento de Colindres tiene en funcionamiento las instalaciones deportivas, con sus piscinas cubiertas y descubiertas y otras actividades deportivas que comprende, las cuales dada la capacidad de servicio y la necesidad de mantener el equilibrio económico de éste, se prevé la utilización por personas ajenas a nuestro municipio.

La empresa SEG AUTOMOTIVE SPAIN, S.A.U. está interesada en la utilización de las instalaciones para sus trabajadores/as.

La firma de estos convenios sometidos al Derecho Administrativo; diferenciados claramente de los “civiles” en cuanto a su finalidad es la prestación de servicios públicos o el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas a cada una de ellas, como el caso de los estudios y, finalmente se diferencian de los contratos en cuanto no existen cláusulas exorbitantes.

En base a los motivos expuestos por el Ayuntamiento de Colindres y SEG AUTOMOTIVE SPAIN, S.A.U. convienen en el Convenio Administrativo regulado por las siguientes Normas:

PRIMERA: El Ayuntamiento de Colindres es titular de las instalaciones deportivas, con la naturaleza jurídica de “uso público”, que comprende las “Piscinas Cubiertas, las Descubiertas y el resto de instalaciones periféricas”, estas últimas de utilización exclusiva en verano, así como sus servicios anejos.

SEGUNDA: La ordenanza reguladora del precio público por utilización de las instalaciones deportivas de Colindres, contempla una reducción del 20% del abono individual

para la piscina cubierta (tanto para sólo piscina cubierta como piscina cubierta más sala de musculación) para aquellas empresas o entidades mercantiles que tengan convenio en vigor firmado para la utilización de las instalaciones de la piscina cubierta.

TERCERA: La utilización de dichas instalaciones de piscinas por los trabajadores/as de la empresa SEG AUTOMOTIVE SPAIN, S.A.U. se ajustará a la regulación de uso de las mismas y previo pago del precio señalado en la Ordenanza reguladora del precio público para el año actual de 2.018. En el caso de trabajadores/as no empadronados en el municipio de Colindres, podrán acogerse al abono de socio conveniado. Las tarifas son las siguientes:

3.6.- PISCINA CUBIERTA

ABONOS ANUALES <i>Incluye acceso a piscina cubierta y descubierta</i>	PISCINA	PISCINA + SALA MUSCULACION <i>(sin monitor)</i>
USUARIOS RESTO DE . Adulto	180 €	236 €

Los abonos anuales tendrán vigencia desde la fecha de su adquisición. Los requisitos exigidos para la emisión de cada uno de los abonos deberán cumplirse a lo largo de toda la vigencia del mismo. El Ayuntamiento de Colindres podrá ordenar las actuaciones de inspección y comprobación que estime procedentes, a efectos de revisar el mantenimiento de las condiciones objetivas que originariamente motivaron la emisión del correspondiente abono (empadronamiento, jubilación, etc.). En caso de que se detecte el incumplimiento de alguna de esas condiciones, se producirá la pérdida del abono.

CUARTA: La modalidad del carnet con bonificación precisará la acreditación mediante certificado de que se desempeña puesto de trabajo en la empresa conveniada.

El pago del carnet se efectuará de la forma siguiente:

B) A la solicitud del carnet o en sus renovaciones anuales el solicitante, hará efectivo el precio público señalado en la Ordenanza vigente.

QUINTA: El presente Convenio tiene vigencia por un máximo de cuatro años naturales, finalizando el 31 de diciembre de 2020. Antes de la finalización del anterior plazo podrá adoptarse una prórroga por hasta un plazo máximo de otros cuatro años.

En caso de firmarse durante el ejercicio 2018 el presente convenio surtirá efectos retroactivos a fecha 01 de febrero de 2018.

Se extingue:

- f) Por denuncia de cualquiera de las partes que lo suscriben, antes de finalizar cada año natural.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes.
- h) Por transcurso del plazo de cuatro años sin haberse acordado la prórroga
- i) Por acuerdo unánime de todos los firmantes
- j) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha en el encabezamiento expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES
EL ALCALDE
Fdo.: D. Javier Incera Goyenechea

POR LA EMPRESA,
SEG AUTOMOTIVE SPAIN, S.A.U.
Fdo.: D. Samuel González Morales

2.- Clasificación de las ofertas contrato de obra: Rehabilitación de fachadas en edificio servicios municipales. Casa de los Maestros (CON/7/2018)

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Generales, del siguiente tenor literal:

“Visto el proyecto de: Rehabilitación de fachadas en edificio de servicios municipales. Casa de los Maestros, redactado por el Estudio de Arquitectura y Urbanismo Castañeda Hartmann Asociados, S.L.P., con un presupuesto base de licitación de: 99.128,02 euros (21% Iva incluido), proyecto que en su memoria indica que tiene por objeto solucionar el problema generalizado de humedades y condensaciones existentes, y mejorar la eficiencia energética y acústica del edificio.

Vista la notificación del acuerdo adoptado por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda de fecha 6 de febrero de 2018, por el que se acuerda la concesión de una subvención de 375.00 euros al Ayuntamiento de Colindres para la realización de los proyectos: “Reordenación de la Plaza de las Instituciones en Colindres”, “Parque del Entorno de Viar en Colindres” y “Rehabilitación de fachadas en edificio de servicios municipales. Casa de los Maestros”.

Consta informe de supervisión favorable del proyecto emitido por el Técnico Municipal en fecha 23 de febrero de 2018, al amparo del artículo 125 del TRLCSP.

Dada cuenta del expediente de contratación incoado por la Alcaldía en fecha 22 de febrero de 2018, para la ejecución de la obra: REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EDIFICIO DE SERVICIOS MUNICIPALES. CASA DE LOS MAESTROS, así como la propuesta de Alcaldía de tramitación urgente del expediente.

Vistos los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, el informe de Secretaría de fecha 26 de febrero de 2018, y el informe de Intervención de fiscalización previa y tramitación anticipada de fecha 26 de febrero de 2018 y resto de documentación que integra el expediente.

Vista la justificación de la necesidad y conveniencia de la contratación contemplada en la Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2018, así como la propuesta de tramitación urgente del expediente.

Visto el certificado de Secretaría de fecha 6 de abril de 2018 relativo a empresas que han presentado oferta a la licitación.

Vista el acta de la mesa de contratación de fecha 16 de abril de 2018 en la que se acordaba excluir de la licitación a la empresa IRIS 2009, al haber presentado, en el mismo sobre, la documentación y la oferta económica y admitir a la licitación a las empresas: ARBEIT GESTION, S.L.U., GONZALEZ Y VALLE MANAGEMENT, S.L., CANNOR, S.L. y PMC MATERIALES ESPECIALES DE CONSTRUCCION, al incluir en el sobre la declaración responsable según el anexo II del PCAP.

Por la mesa de contratación de fecha 16 de abril de 2018 se procede a la apertura del sobre B relativo a la OFERTA ECONOMICA, de la totalidad de las empresas admitidas a la licitación, siendo el resultado de la apertura el siguiente:

- PMC MATERIALES ESPECIALES DE CONSTRUCCION: 79.442,45 euros (Iva excluido).
- CANNOR, S.L.: 75.320,91 euros (Iva excluido).
- ARBEIT GESTION, S.L.U.: 60.623,75 euros (Iva excluido).
- GONZALEZ Y VALLE MANAGEMENT, S.L.: 76.189,30 euros (Iva excluido).

Por la mesa de contratación se comprueba si alguna de las ofertas estaría incurso en baja temeraria, estando incurso la oferta económica más baja presentada por la empresa ARBEIT GESTION, S.L.U. Requerida justificación de la baja temeraria, la empresa comunica la no remisión de la documentación justificativa.

Celebrada la mesa de contratación en fecha 4 de mayo de 2018, se propone la exclusión de

ARBEIT GESTION, S.L.U. al no justificar la baja temeraria y se requería la presentación de la documentación administrativa a la empresa CANNOR, S.L.

Reunida a la mesa de contratación en fecha 31 de mayo de 2018, se propone la adjudicación a favor de la empresa CANNOR, S.L., tras haber comprobado la documentación administrativa presentada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Excluir de la licitación a las siguientes empresas:

- IRIS 2009, S.L.: al haber presentado, en el mismo sobre, la documentación y la oferta económica.
- ARBEIT GESTION, S.L.U.: al no presentar la justificación de la baja temeraria.

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas por los licitadores, conforme al siguiente cuadro:

Nº ORDEN	LICITADOR	OFERTA ECONOMICA
1	CANNOR, S.L.	75.320,91 euros (21% Iva excluido)
2	GONZALEZ Y VALLE MANAGEMENT, S.L.	76.189,30 euros (21% Iva excluido)
3	PMC MATERIALES ESPECIALES DE CONSTRUCCION	79.442,45 euros (21% Iva excluido)

Tercero.- Requerir a la empresa CANNOR, S.L. para que, en el plazo de **CINCO días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Constituir **garantía definitiva** por importe del 5% del importe de adjudicación: **3.766,05 euros.**
- Documentación justificativa, en su caso, del abono de los gastos de publicidad derivados del expediente de contratación por importe de: 68,01 euros.
- Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para contratar (anexo V del PCAP)

Cuarto.- Comunicar al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa, que, de conformidad con el artículo 151.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en el caso de no presentar la documentación señalada en el punto tercero, en el plazo de cinco días hábiles, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto.- Que se notifique el presente acuerdo a los licitadores presentados, con indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo judicial ante el que hubieran de interponerse y el plazo de interposición. Así mismo deberá procederse a su publicación en el perfil del contratante."

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, señala que es una de las obras que han solicitado junto con la segunda.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (6), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Excluir de la licitación a las siguientes empresas:

- IRIS 2009, S.L.: al haber presentado, en el mismo sobre, la documentación y la oferta económica.
- ARBEIT GESTION, S.L.U.: al no presentar la justificación de la baja temeraria.

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas por los licitadores, conforme al siguiente cuadro:

Nº ORDEN	LICITADOR	OFERTA ECONOMICA
1	CANNOR, S.L.	75.320,91 euros (21% Iva excluido)
2	GONZALEZ Y VALLE MANAGEMENT, S.L.	76.189,30 euros (21% Iva excluido)
3	PMC MATERIALES ESPECIALES DE CONSTRUCCION	79.442,45 euros (21% Iva excluido)

Tercero.- Requerir a la empresa CANNOR, S.L. para que, en el plazo de **CINCO días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Constituir **garantía definitiva** por importe del 5% del importe de adjudicación: **3.766,05 euros**.
- Documentación justificativa, en su caso, del abono de los gastos de publicidad derivados del expediente de contratación por importe de: 68,01 euros.
- Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para contratar (anexo V del PCAP)

Cuarto.- Comunicar al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa, que, de conformidad con el artículo 151.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en el caso de no presentar la documentación señalada en el punto tercero, en el plazo de cinco días hábiles, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto.- Que se notifique el presente acuerdo a los licitadores presentados, con indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo judicial ante el que hubieran de interponerse y el plazo de interposición. Así mismo deberá procederse a su publicación en el perfil del contratante.

3.- Clasificación de las ofertas contrato de obra: Reordenación de la Plaza de las Instituciones (CON/8/2018)

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Generales, del siguiente tenor literal:

“Visto el proyecto de: Reordenación de la Plaza de las Instituciones, redactado por el Ingeniero José Manuel Pérez Pela, con un presupuesto base de licitación de: 408.348,31 euros (21% Iva incluido), proyecto que en su memoria indica que tiene por objeto la rehabilitación de la plaza de las instituciones (Constitución) así como de su mobiliario. La construcción de la plaza es de hace más de treinta años, en los que no ha sido rehabilitada, siendo necesario actuar sobre ella.

Vista la notificación del acuerdo adoptado por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda de fecha 6 de febrero de 2018, por el que se acuerda la concesión de una subvención de 375.00 euros al Ayuntamiento de Colindres para la realización de los proyectos: “Reordenación de la Plaza de las Instituciones en Colindres”, “Parque del Entorno de Viar en Colindres” y “Rehabilitación de fachadas en edificio de servicios municipales. Casa de los Maestros”.

Consta informe de supervisión favorable del proyecto emitido por el Técnico Municipal en fecha 23 de febrero de 2018, al amparo del artículo 125 del TRLCSP.

Dada cuenta del expediente de contratación incoado por la Alcaldía en fecha 22 de febrero de 2018, para la ejecución de la obra: REORDENACIÓN DE LA PLAZA DE LAS INSTITUCIONES, así como la propuesta de Alcaldía de tramitación urgente del expediente.

Vistos los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, el informe de Secretaría de fecha 26 de febrero de 2018, y el informe de Intervención de fiscalización previa y tramitación anticipada de fecha 26 de febrero de 2018 y resto de documentación que integra el expediente.

Vista la justificación de la necesidad y conveniencia de la contratación contemplada en la Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2018, así como la propuesta de tramitación urgente del expediente.

Visto el certificado de Secretaría de fecha 9 de abril de 2018 relativo a empresas que han presentado oferta a la licitación.

Vista el acta de la mesa de contratación de fecha 16 de abril de 2018 en la que se acordaba admitir a la licitación a todas las empresas que presentaron oferta, al incluir en el sobre la declaración responsable según el anexo II del PCAP. Además, se procedía a la apertura del sobre relativo a la OFERTA ECONOMICA, de la totalidad de las empresas admitidas a la licitación, siendo el resultado de la apertura el siguiente:

- MISTURAS, S.A.: 268.159,00 euros (Iva excluido).
- SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR): 287.000,00 euros (Iva excluido).
- FERNANDEZ ROSILLO Y CIA, S.A.: 308.572,73 euros (Iva excluido).
- CANNOR, S.L.: 275.010,78 euros (Iva excluido).
- GESTION INTEGRAL DEL OBRA CIVIL, S.L.U. (GIOC): 247.567,76 (Iva excluido).
- ASFIN CANTABRIA, S.L.: 319.051,64 euros (Iva excluido).
- UTE GICSA-COBOSA: 229.157,17 euros (Iva excluido).
- TAMISA: 285.000,00 euros (Iva excluido).
- PALOMERA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.: 280.985,33 euros (Iva excluido).
- RUCECAN, S.L.: 297.475,21 euros (Iva excluido).
- CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIMAL, S.L.: 290.040,00 euros (Iva excluido).

Por la mesa de contratación se comprueba que las ofertas económicas presentadas por las empresas GIOC y UTE GICSA – COBOSA estarían incursas en baja temeraria.

Realizado el requerimiento de justificación de baja temeraria, las empresas GIOC y UTE GICSA-COBOSA presentan la justificación dentro del plazo de cinco días hábiles.

Por el Técnico redactor del proyecto, D. José Manuel Pérez, en fecha 14 de mayo de 2018, se emite informe de justificación de la baja temeraria presentada por la UTE GICSA-COBOSA, que concluye:

“En base a las diferentes anomalías detectadas en los puntos anteriores, en muchos casos con importante repercusión económica y siempre con tendencia a incrementar el coste de la obra, y considerando que el beneficio previsto por el licitador es mínimo, NO se considera justificada la oferta económica propuesta por la UTE GICSA - COBOSA para las obras **Reordenación de la plaza de las instituciones en Colindres.**”

Por el Técnico redactor del proyecto, D. José Manuel Pérez, en fecha 14 de mayo de 2018, se emite informe de justificación de la baja temeraria presentada por GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U. (GIOC), que concluye:

“En base a la documentación aportada y a las consideraciones realizadas en apartado anterior, SI se considera justificada la oferta económica propuesta por la empresa GIOC para las obras **Reordenación de la plaza de las instituciones en Colindres.**”

Celebrada la mesa de contratación en fecha 31 de mayo de 2018, se propone la exclusión definitiva de la UTE GICSA-COBOSA al no quedar suficientemente justificada la baja de la oferta económica y admitir la justificación presentada por GIOC. Siendo la puntuación de cada una de las ofertas admitidas la siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA SIN IVA	OFERTA ECONOMICA CON IVA	PUNTUACION
CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L.	290.040,00	350.948,40	85,36
SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	287.000,00	347.270,00	86,26
FDEZ. ROSILLO Y CIA, S.L.	308.572,73	373.373,00	80,23
CANNOR, S.L	275.010,78	332.763,04	90,02
GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U. (GIOC)	247.567,76	299.556,99	100,00
ASFIN CANTABRIA, S.L.	319.051,64	386.052,48	77,59
TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A. (TAMISA)	285.000,00	344.850,00	86,87
PALOMERA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	280.985,33	339.992,25	88,11
RUCECAN, S.L.	297.475,21	359.945,00	83,22
MISTURAS, S.A.	268.159,00	324.472,39	92,32

Por la mesa de contratación de fecha 31 de mayo de 2018 se requería la presentación de la documentación administrativa a la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U. (GIOC).

Reunida a la mesa de contratación en fecha 4 de julio de 2018, se propone la adjudicación a favor de la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U. (GIOC), tras haber comprobado la documentación administrativa presentada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Excluir de la licitación a la empresa UTE GICSA-COBOSA, al no quedar suficientemente justificada la oferta económica presentada, a la vista del informe del Técnico redactor del proyecto, D. José Manuel Pérez, de fecha 14 de mayo de 2018.

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas por los licitadores, conforme al siguiente cuadro:

Nº ORDEN	EMPRESA	OFERTA ECONOMICA SIN IVA	OFERTA ECONOMICA CON IVA	PUNTUACION
1	GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U. (GIOC)	247.567,76	299.556,99	100,00
2	MISTURAS, S.A.	268.159,00	324.472,39	92,32
3	CANNOR, S.L	275.010,78	332.763,04	90,02
4	PALOMERA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	280.985,33	339.992,25	88,11
5	TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A. (TAMISA)	285.000,00	344.850,00	86,87
6	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	287.000,00	347.270,00	86,26
7	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L.	290.040,00	350.948,40	85,36
8	RUCECAN, S.L.	297.475,21	359.945,00	83,22
9	FDEZ. ROSILLO Y CIA, S.L.	308.572,73	373.373,00	80,23
10	ASFIN CANTABRIA, S.L.	319.051,64	386.052,48	77,59

Tercero.- Requerir a la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U. (GIOC) para que, en el plazo de **CINCO días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Constituir **garantía definitiva** por importe del 5% del importe de adjudicación: **12.378,39 euros**.
- Documentación justificativa, en su caso, del abono de los gastos de publicidad derivados del expediente de contratación por importe de: 65,19 euros.
- Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para contratar (anexo V del PCAP)

Cuarto.- Comunicar al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa, que, de conformidad con el artículo 151.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en el caso de no presentar la documentación señalada en el punto tercero, en el plazo de cinco días hábiles, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto.- Que se notifique el presente acuerdo a los licitadores presentados, con indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo judicial ante el que hubieran de interponerse y el plazo de interposición. Así mismo deberá procederse a su publicación en el perfil del contratante."

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (6), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Excluir de la licitación a la empresa UTE GICSA-COBOSA, al no quedar suficientemente justificada la oferta económica presentada, a la vista del informe del Técnico redactor del proyecto, D. José Manuel Pérez, de fecha 14 de mayo de 2018.

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas por los licitadores, conforme al siguiente cuadro:

Nº ORDEN	EMPRESA	OFERTA ECONOMICA SIN IVA	OFERTA ECONOMICA CON IVA	PUNTUACION
1	GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U. (GIOC)	247.567,76	299.556,99	100,00
2	MISTURAS, S.A.	268.159,00	324.472,39	92,32
3	CANNOR, S.L	275.010,78	332.763,04	90,02
4	PALOMERA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	280.985,33	339.992,25	88,11
5	TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A. (TAMISA)	285.000,00	344.850,00	86,87
6	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SENOR)	287.000,00	347.270,00	86,26
7	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L.	290.040,00	350.948,40	85,36
8	RUCECAN, S.L.	297.475,21	359.945,00	83,22
9	FDEZ. ROSILLO Y CIA, S.L.	308.572,73	373.373,00	80,23
10	ASFIN CANTABRIA, S.L.	319.051,64	386.052,48	77,59

Tercero.- Requerir a la empresa GESTION INTEGRAL DE OBRA CIVIL, S.L.U. (GIOC) para que, en el plazo de **CINCO días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Constituir **garantía definitiva** por importe del 5% del importe de adjudicación: **12.378,39 euros**.
- Documentación justificativa, en su caso, del abono de los gastos de publicidad derivados del expediente de contratación por importe de: 65,19 euros.
- Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para contratar (anexo V del PCAP)

Cuarto.- Comunicar al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa, que, de conformidad con el artículo 151.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en el caso de no presentar la documentación señalada en el punto tercero, en el plazo de cinco días hábiles, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto.- Que se notifique el presente acuerdo a los licitadores presentados, con

indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo judicial ante el que hubieran de interponerse y el plazo de interposición. Así mismo deberá procederse a su publicación en el perfil del contratante.

4.- Clasificación de las ofertas contrato de obra: Parque del Entorno de Viar en Colindres (CON/9/2018)

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Servicios Generales, del siguiente tenor literal:

“Visto el proyecto de Parque del Entorno de Viar en Colindres, redactado por el equipo redactor de Planea Medio Ambiente y Urbanismo, S.C., con un presupuesto base de licitación de: 455.255,29 euros (21% Iva incluido), proyecto que en su memoria indica que tiene por objeto la construcción de un parque público, denominado “Entorno de Viar” para solventar la falta de urbanización de la zona ubicada en un tramo de la calle Alameda del Ayuntamiento (subida a la Colindres el de Arriba) que ha generado un grado de degradación importante en una parte del mismo, con un encharcamiento permanente que ocupa una lámina de agua, colonizada por la vegetación y que genera problemas de olores e insectos.

Vista la notificación del acuerdo adoptado por el Consejero de Obras Públicas y Vivienda de fecha 6 de febrero de 2018, por el que se acuerda la concesión de una subvención de 375.00 euros al Ayuntamiento de Colindres para la realización de los proyectos: “Reordenación de la Plaza de las Instituciones en Colindres”, “Parque del Entorno de Viar en Colindres” y “Rehabilitación de fachadas en edificio de servicios municipales. Casa de los Maestros”.

Consta informe de supervisión favorable del proyecto emitido por el Técnico Municipal en fecha 22 de febrero de 2018, al amparo del artículo 125 del TRLCSP.

Dada cuenta del expediente de contratación incoado por la Alcaldía en fecha 22 de febrero de 2018, para la ejecución de la obra: PARQUE DEL ENTORNO DE VIAR EN COLINDRES, así como la propuesta de Alcaldía de tramitación urgente del expediente.

Vistos los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, el informe de Secretaría de fecha 26 de febrero de 2018, y el informe de Intervención de fiscalización previa y tramitación anticipada de fecha 26 de febrero de 2018 y resto de documentación que integra el expediente.

Vista la justificación de la necesidad y conveniencia de la contratación contemplada en la Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2018, así como la propuesta de tramitación urgente del expediente.

Mediante acuerdo plenario de fecha 7 de marzo de 2018, se aprueba el proyecto de obra y el expediente de contratación.

Visto el certificado de Secretaría de fecha 6 de abril de 2018 relativo a empresas que han presentado oferta a la licitación.

Vista el acta de la mesa de contratación de fecha 16 de abril de 2018 en la que se acordaba admitir a la licitación a todas las empresas que presentaron oferta, al incluir en el sobre la declaración responsable según el anexo II del PCAP. Además, se procedía a la apertura del sobre relativo a la OFERTA ECONOMICA, de la totalidad de las empresas admitidas a la licitación, siendo el resultado de la apertura el siguiente:

- CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L.: 311.080,00 euros (Iva excluido).
- SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A.: 325.358,46 euros (Iva excluido).
- FERNANDEZ ROSILLO Y CIA, S.A.: 274.572,73 euros (Iva excluido).
- UTE CANNOR, S.L. y OPSA: 327.859,06 euros (Iva excluido).
- ASFIN CANTABRIA, S.L.: 360.479,41 euros (Iva excluido).

- TAMISA: 338.000,00 euros (Iva excluido).
- COSALPA FIGUERAS: 253.553,72 euros (Iva excluido).
- PALOMERA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.: 355.359,62 euros (Iva excluido).
- RUCECAN, S.L.: 268.542,15 euros (Iva excluido).
- MISTURAS, S.A.: 296.894,00 euros (Iva excluido).

Por la mesa de contratación se comprueba que las ofertas económicas presentadas por las empresas COSALPA FIGUERAS y RUCECAN estarían incursas en baja temeraria.

Realizado el requerimiento de justificación de baja temeraria, las empresas COSALPA FIGUERAS y RUCECAN presentan la justificación dentro del plazo de cinco días hábiles.

Por el Equipo Redactor del proyecto, PLANEA MEDIOAMBIENTE Y URBANISMO, S.L., en fecha 14 de junio de 2018, emite informe de justificación de la baja temeraria presentada por la COSALPA FIGUERAS, en el que indica:

"02 INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR COSALPA FIGUERAS, S.A. PARA JUSTIFICAR SU OFERTA

La empresa COSALPA FIGUERAS, S.A., incluye en su documentación de justificación los siguientes apartados que se consideran:

- A. JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA Y CONDICIONES FAVORABLES.
- B. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES Y CERTIFICADOS.
- C. SUMINISTRADORES.
- D. PRESUPUESTO. MEDICIONES Y JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS.

Del análisis de la documentación presentada y al objeto de valorar las "**condiciones excepcionalmente favorables**" al objeto de justificar y razonar detalladamente los reducidos costes, de acuerdo con lo señalado en el art. 149, COSALPA FIGUERAS señala respecto a:

- a) **Ahorro en Métodos Constructivos.** Señala como condiciones favorables la amplia experiencia de la empresa (de más de 17 años) en la ejecución de obras de similares características, en lo que apoya una mejora de los rendimientos en unidades principales de obra. A esta conclusión se llega sin aportar datos sino a modo de declaración responsable.

En materia laboral se aporta una relación de Medios Humanos sin especificar los tipos de contrato laboral ni la antigüedad en la empresa.

De la misma manera se señala que la empresa dispone de su propio parque de maquinaria. Sin embargo en el presupuesto presentado las partidas destinadas a tales fines no se retocan.

- b) **Soluciones técnicas aportadas.**

Se aportan también mediciones, presupuestos y justificación de los precios empleados para elaborar la oferta, básicamente apoyados en las contenidas en el Proyecto de Ejecución. Sólo introducen variación en Movimiento de Tierras (-16.31%), Cimentaciones y Muros (-4.53%) y en las Instalaciones de Depuración (-10.62%).

Al respecto de las soluciones aportadas COSALPA FIGUERAS SA, adjunta oferta de los suministradores referidas a Áridos y Hormigones (Canteras y Hormigones Quintana) en las que apoya la reducción en costes del 16'31% del Capítulo 1: Movimiento de Tierras en donde propone un PEM de 38.994'27€ frente a los 101.497'35€ del Proyecto de Ejecución del Parque del Entorno de Viar.

Esta oferta, en la que se rebaja el precio a 0'5 €/TN responde al tipo de Material "Excedentes de Cantera" y no a "Relleno con Material Granular" que consta en el Proyecto de Ejecución.

De la misma manera se aporta una Ficha Técnica y un presupuesto de una tienda online o e-commerce, como suministrador de filtros de estanque al objeto de justificar la baja del 10'62% en las instalaciones de depuración, en donde proponen 25.408'20€ frente a los 28.249'20€ del Proyecto de Ejecución del Parque del Entorno de Viar.

No se aportan cartas de compromiso de los Suministradores como garantía para el mantenimiento de la oferta señalada.

También se acompaña un listado de maquinaria propia. No se aportan certificados de propiedad o documentos bancarios que lo justifiquen.

- c) **Innovación y originalidad de las soluciones propuestas.** No se plantea ninguna innovación u originalidad diferentes a las propuestas en el Proyecto de Ejecución ni diferentes a las presentadas por el resto de licitadores.
- d) **Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y de subcontratación.** No se presenta documentación al respecto en materia medioambiental, social ni de subcontratación.
- e) **Ayudas del Estado.** No se presenta documentación al respecto ni se señalan ayudas al Estado que favorezcan en la presentación de la oferta anormalmente baja.

Finalmente, tiene relevancia el hecho que en la oferta presentada **COSALPA FIGUERAS, S.A., rebaje el porcentaje de gastos generales al 3% y asumiendo un Beneficio Industrial del 3%**, manteniendo que con ese margen se cubren los gastos estructurales de la empresa y que disponen de los medios suficientes para acometer la obra con todas las garantías.

03 CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, **el equipo redactor de este informe considera que en base a la documentación presentada por COSALPA FIGUERAS, S.A., la justificación para que la oferta pueda ser cumplida y ejecutada en NO QUEDA SUFICIENTEMENTE JUSTIFICADA.**

Se considera que no queda suficientemente justificada con la documentación y ofertas de suministros presentadas la viabilidad técnica de las partidas destinadas a Movimiento de Tierra y de las Instalaciones de Depuración, dos partidas consideradas cardinales en el Proyecto del Parque de Viar motivadas por la realidad física del terreno que se conforma como una cubeta en donde se acumula agua procedente de los pequeños resaltes o monte vecinos y de los arroyos que allí confluyen. Teniendo en cuenta además como condicionante añadido y excepcional la colindancia del nuevo Parque con un bloque de viviendas colectivas, lo cual es motivación suficiente como para extremar precauciones en la partida destinada a Movimiento de Tierra.

De la misma existen carencias en la documentación justificativa relativa a Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y de subcontratación.

Lo cual se informa a los efectos oportunos, sometido a superior criterio de la Mesa de Contratación que decidirá lo que estime conveniente.

Respecto a la maquinaria propia no se aportan documentos justificativos.

Es todo cuanto se tiene que informar, según leal saber y entender, y salvo informe mejor fundado en derecho.”

Por el Equipo Redactor del proyecto, PLANEA MEDIOAMBIENTE Y URBANISMO, S.L., en fecha 14 de junio de 2018, emite informe de justificación de la baja temeraria presentada por RUCECAN, en el que indica:

“02 INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR RUCECAN, S.A. PARA JUSTIFICAR SU OFERTA

La empresa RUCECAN, S.A., incluye en su documentación de justificación los siguientes apartados a considerar:

- E. CONDICIONES EXCEPCIONALMENTE FAVORABLES PARA EJECUTAR LA PRESTACIÓN.

- F. RESPETO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL EMPLEO Y LAS CONDICIONES DE TRABAJO.
- G. SUMINISTRADORES Y CARTAS DE COMPROMISO.
- H. PRESUPUESTO Y PRECIOS DESCOMPUESTOS.

Del análisis de la documentación presentada y al objeto de valorar las "**condiciones excepcionalmente favorables**" que alega **RUCECAN, S.A.** para ejecutar la prestación **se puede concluir que la empresa dispone de unas condiciones favorables para la optimización de los costes**. Destacando los siguientes factores de acuerdo con lo señalado en el art. 149:

a. Ahorro en Métodos Constructivos.

- **Empleo de maquinaria propia destacando que está totalmente amortizada.** Esto se traduce en una reducción del coste o precio/hora de la maquinaria que ha sido debidamente ajustado en cada una de las partidas y capítulos de la oferta económica presentada. Se acompaña documentación bancaria justificativa de la amortización de la maquinaria y de posesión de la maquinaria.
- **Empleo de personal propio.** La empresa cuenta con 75 profesionales diferenciados en el equipo técnico (4 titulados superiores y 7 titulados medios), personal de administración y el equipo de producción (conductores, maquinistas, albañiles y encofradores. Por ello la empresa no tendrá que recurrir a la subcontratación lo que permite rendimientos superiores.

b. Soluciones técnicas aportadas.

A la hora de confeccionar la oferta económica la empresa ha mecanizado el presupuesto de la licitación original, y ha revisado las partidas una por una, sustituyendo los precios de maquinaria utilizados en el proyecto original por los de maquinaria propia, así como los precios para los que el licitador ha conseguido ofertas ventajosas (demostradas mediante presupuesto y carta de compromiso). Los rendimientos de mano de obra y maquinaria se han mantenido.

- **Precios competitivos en suministros.** Rucecan cuenta con precios competitivos respecto a otras empresas consecuencia de las condiciones de pago a proveedores mediante *confirming* que la empresa utiliza. Se acredita los precios señalados y ofertados mediante la presentación de cartas de compromiso y presupuestos.
- **Ofertas de suministros y cartas de compromiso.** Se aportan oferta económica y carta de compromiso de todos y cada uno de los trabajos que Rucecan subcontraría en la oferta presentada. Constan Arposa, Electricad Tecnelt, Saltoki, Hormisa, Quinsa, Arruti, Davosc 2003, Metálicas y Soldaduras Andres Iglesias Renedo, Malla Talud Cantabria, Metálicas de Carrejo, Jardinería Diego, Señalización Arposa y Viuda de Martín Martín. Todos estos presupuestos obedecen a las unidades y partidas recogidas en el Presupuesto y Precios Descompuestos presentado.

Atendiendo a esta documentación presentada para realizar la "**Justificación de precios**" de la oferta realizada **sí se aporta documentación que muestra** que los **proveedores** de RUCECAN en los suministros **de partidas significativas han ofertado precios con los que poder ejecutar dichas unidades por un importe menor que al estimado en el proyecto.**

c. Innovación y originalidad de las soluciones propuestas. No se plantea ninguna innovación u originalidad diferentes a las propuestas en el Proyecto de Ejecución ni diferentes a las presentadas por el resto de licitadores.

d) Obligaciones en materia medioambiental, social y laboral y de subcontratación.

Al objeto de justificar las obligaciones contenidas en el art. 149 en **materia medioambiental, social y laboral**, se acredita:

- ***En las disposiciones relativas en protección medioambiental***, se señala que la

empresa tiene implantado un sistema integrado de gestión de calidad y el medio ambiente, habiendo obtenido las certificaciones ISO 90001 e ISO 140001, certificado EMAS y certificados OHSAS 18.0001. Certificaciones que son aportadas junto con la documentación.

- **En las disposiciones relativas a la protección del empleo y condiciones de trabajo,** la empresa se compromete mediante carta de compromiso adjunto a respetar todas las disposiciones vigentes con respecto al empleo y las condiciones de trabajo de sus trabajadores, de acuerdo a la normativa vigente al objeto de cumplir con el 152.3 de la TRLCSP; Asimismo se compromete en la misma carta a respetar todas las disposiciones vigentes del Estatuto de los Trabajadores, de Prevención de Riesgos Laborales y de Medio Ambiente. Presume también de ser una empresa que goza de una sólida situación financiera y de haber disfrutado siempre de una solvencia económica que le ha permitido siempre cumplir ante proveedores y subcontratistas y llevar a buen fin las obras; añade además, un listado de recursos y maquinaria propios y la no variación de la partida prevista para Seguridad y Salud. Considerando todos estos aspectos resulta creíble la reducción de costes indirectos planteada por el contratista.

e) Ayudas del Estado. No se presenta documentación al respecto ni se señalan ayudas al Estado que favorezcan en la presentación de la oferta anormalmente baja.

Finalmente, tiene especial relevancia el hecho que en la oferta presentada **RUCECAN, S.A., rebaje el porcentaje de gastos generales al 8% y asumiendo un Beneficio Industrial del 6%**, manteniendo que con ese margen se cubren los gastos estructurales de la empresa y que disponen de los medios suficientes para acometer la obra con todas las garantías.

Para la Justificación de los Gastos Generales se aporta hoja resumen de los gastos reflejados en el presupuesto de la sociedad para el ejercicio 2018.

03 CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, **el equipo redactor de este informe considera que en base a la documentación presentada por RUCECAN, S.A., se justifica suficientemente que la oferta puede llegar a ser cumplida.**

No obstante se aconseja que la justificación de la proposición económica analizada, siendo parte de su oferta, forme parte también del contrato a celebrar.

Lo cual se informa a los efectos oportunos, sometido a superior criterio de la Mesa de Contratación que decidirá lo que estime conveniente.

Es todo cuanto se tiene que informar, según leal saber y entender, y salvo informe mejor fundado en derecho.”

Celebrada la mesa de contratación en fecha 4 de julio de 2018, se propone la exclusión definitiva de COSALPA FIGUERAS, S.A. al no quedar suficientemente justificada la baja de la oferta económica y admitir la justificación presentada por RUCECAN, S.L. Siendo la puntuación de cada una de las ofertas admitidas la siguiente:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA SIN IVA	OFERTA ECONOMICA CON IVA	PUNTUACION
CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L.	311.080,00	376.406,80	86,33
SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	325.358,46	393.683,74	82,54
FDEZ. ROSILLO Y CIA, S.L.	274.572,73	332.233,00	97,80
UTE CANNOR, S.L. y OPSA	327.859,06	396.709,46	81,91

ASFIN CANTABRIA, S.L.	360.479,41	436.180,09	74,50
TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.	338.000,00	408.980,00	79,45
PALOMERA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	355.359,62	429.985,14	75,57
RUCECAN, S.L.	268.542,15	324.936,00	100,00
MISTURAS, S.A.	296.894,00	359.241,74	90,45

Por la mesa de contratación de fecha 4 de julio de 2018 se requería la presentación de la documentación administrativa a la empresa RUCECAN, S.L.

Reunida a la mesa de contratación en fecha 12 de julio de 2018, se propone la adjudicación a favor de la empresa RUCECAN, S.L., tras haber comprobado la documentación administrativa presentada.

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone a la Comisión Informativa que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Excluir de la licitación a la empresa COSALPA FIGUERAS, S.A., al no quedar suficientemente justificada la oferta económica presentada, a la vista del informe del Equipo redactor del proyecto, PLANEA MEDIOAMBIENTE Y URBANISMO, S.L, de fecha 14 de junio de 2018.

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas por los licitadores, conforme al siguiente cuadro:

Nº ORDEN	EMPRESA	OFERTA ECONOMICA SIN IVA	OFERTA ECONOMICA CON IVA	PUNTUACION
1	RUCECAN, S.L.	268.542,15	324.936,00	100,00
2	FDEZ. ROSILLO Y CIA, S.L.	274.572,73	332.233,00	97,80
3	MISTURAS, S.A.	296.894,00	359.241,74	90,45
4	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L.	311.080,00	376.406,80	86,33
5	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	325.358,46	393.683,74	82,54
6	UTE CANNOR, S.L. y OPSA	327.859,06	396.709,46	81,91
7	TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.	338.000,00	408.980,00	79,45
8	PALOMERA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	355.359,62	429.985,14	75,57
9	ASFIN CANTABRIA, S.L.	360.479,41	436.180,09	74,50

Tercero.- Requerir a la empresa RUCECAN, S.L. para que, en el plazo de **CINCO días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Constituir **garantía definitiva** por importe del 5% del importe de adjudicación: **13.427,11 euros.**
- Documentación justificativa, en su caso, del abono de los gastos de publicidad

derivados del expediente de contratación por importe de: 64,31 euros.

- Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para contratar (anexo V del PCAP)

Cuarto.- Comunicar al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa, que, de conformidad con el artículo 151.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en el caso de no presentar la documentación señalada en el punto tercero, en el plazo de cinco días hábiles, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto.- Que se notifique el presente acuerdo a los licitadores presentados, con indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo judicial ante el que hubieran de interponerse y el plazo de interposición. Así mismo deberá procederse a su publicación en el perfil del contratante."

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que no está de acuerdo con la obra, es la parcela de la Charca, en la legislatura pasada propusieron un estudio de un parking subterráneo que costaría unos 250.000 euros, que sería con unas 70 plazas de aparcamiento y en la parte de arriba se podría hacer un espacio más sencillo de que se pretende hacer, ya hay varios parques por la zona y existe la necesidad de plazas de aparcamiento, hay una edificación nueva, los edificios municipales y el INEM.

El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, creen que es una obra que hay que realizar, pero no creen que sea el momento, porque se va a recurrir a un crédito. Ellos propusieron una solución alternativa y van a votar a favor porque es la clasificación.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que ellos tienen la obligación de urbanización porque hay un convenio urbanístico y están de acuerdo con la necesidad de plazas. Firmaron un acuerdo siempre que se financiara al 100% la obra. Hay otros municipios que tienen ese tipo de parking y no funcionan, no acaban de tener la labor por la que se crearon y la gestión si era por el Gobierno de Cantabria se podría hacer, ellos tenían informes de que el coste era mayor. Hay que buscar plazas de aparcamiento pero también creen que es necesario los parques.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, estaba antes del acuerdo PRC-PSOE y en el segundo acuerdo del presupuesto se habló de ello y prácticamente se ha conseguido la financiación, se han elegido tres obras en vez de dos y hay que repartir el dinero. Comentó Mazón al Alcalde del Ayuntamiento que había que mirar a futuro y el parking de Castro ya está empezando a ser rentable. Él no tiene los informes, ni se han presentado en ninguna Comisión, él si hizo al Equipo de Gobierno una propuesta redactada por un Ingeniero de Caminos.

El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, indica que ellos no dicen que no haya que acondicionar el entorno sino que habría que esperar de uno a dos años, y habría que mirar si el convenio urbanístico fue bueno para el pueblo.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, la subvención es de un 70% del coste de las obras, las que se habían incluido eran las dos primeras y esta era para cubrir la diferencia para llegar a la totalidad de la subvención que daba la Consejería. El acuerdo de presupuestos se basaba en que la Consejería pagaba el 100% y se encargaba de la gestión, lo que por desgracia no ocurre. Se habló con los redactores de este proyecto y dijeron que el precio sería superior, y

que el muro perimetral no valía para el parking. El convenio urbanístico tiene muchos años, si no se hubiera realizado el convenio habría una “mole” de 92 vivienda de 92 viviendas y no de 52 y al que gobernaba no le parecía adecuado y en su momento se llegó a un acuerdo con la empresa constructora. En el convenio urbanístico pone claramente que tiene que haber un parque, y el convenio está firmado y hay que cumplirlo.

El Sr. Alcalde dice que cada grupo tiene su postura, que hay dos cuestiones claras, una si a largo plazo Colindres tiene la necesidad de gestionar un parking subterráneo, en Santoña ha creado más problemas que beneficios y es la visión del Equipo de Gobierno, con este proyecto va a ver 12 plazas en el entorno de fuera del parque y consideran que el parque va a ser una entrada a Colindres de Arriba. Ellos ven el proyecto de una manera distinta. La financiación no es del 70%-30% sino de hasta el 70%, habría que ver una vez finalizadas las obras el importe que subvencionan. Se ha incluido este proyecto para aprovechar las bajas que hay con las licitaciones y no se va a financiar el 70%, sino el máximo previsto en la Orden.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 9, PSOE (6) y PP (3)

Votos en contra: 2, PRC (2).

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Excluir de la licitación a la empresa COSALPA FIGUERAS, S.A., al no quedar suficientemente justificada la oferta económica presentada, a la vista del informe del Equipo redactor del proyecto, PLANEA MEDIOAMBIENTE Y URBANISMO, S.L, de fecha 14 de junio de 2018.

Segundo.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones presentadas por los licitadores, conforme al siguiente cuadro:

Nº ORDEN	EMPRESA	OFERTA ECONOMICA SIN IVA	OFERTA ECONOMICA CON IVA	PUNTUACION
1	RUCECAN, S.L.	268.542,15	324.936,00	100,00
2	FDEZ. ROSILLO Y CIA, S.L.	274.572,73	332.233,00	97,80
3	MISTURAS, S.A.	296.894,00	359.241,74	90,45
4	CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES ANIBAL, S.L.	311.080,00	376.406,80	86,33
5	SERVICIOS Y OBRAS DEL NORTE, S.A. (SEÑOR)	325.358,46	393.683,74	82,54
6	UTE CANNOR, S.L. y OPSA	327.859,06	396.709,46	81,91
7	TECNICOS ASOCIADOS MINERO INDUSTRIALES, S.A.	338.000,00	408.980,00	79,45
8	PALOMERA OBRAS Y PROYECTOS, S.L.	355.359,62	429.985,14	75,57
9	ASFIN CANTABRIA, S.L.	360.479,41	436.180,09	74,50

Tercero.- Requerir a la empresa RUCECAN, S.L. para que, en el plazo de **CINCO**

días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Constituir **garantía definitiva** por importe del 5% del importe de adjudicación: **13.427,11 euros**.
- Documentación justificativa, en su caso, del abono de los gastos de publicidad derivados del expediente de contratación por importe de: 64,31 euros.
- Declaración responsable de no estar incurso en causa de incompatibilidad para contratar (anexo V del PCAP)

Cuarto.- Comunicar al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa, que, de conformidad con el artículo 151.2 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, en el caso de no presentar la documentación señalada en el punto tercero, en el plazo de cinco días hábiles, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Quinto.- Que se notifique el presente acuerdo a los licitadores presentados, con indicación de los recursos que contra el presente acuerdo procedan, órgano administrativo judicial ante el que hubieran de interponerse y el plazo de interposición. Así mismo deberá procederse a su publicación en el perfil del contratante.

5.- Aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito 2/2018.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, del siguiente tenor literal:

“Vista la memoria suscrita por la Sra. Concejala-Delegada de Economía justificativa de la necesidad de imputar al presupuesto corriente obligaciones derivadas gastos realizados en ejercicios anteriores.

Visto el informe de la Secretaría Municipal y de fiscalización de la Intervención.

Visto el [artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril](#), el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación, y que en este caso concreto es posible su realización.

Considerando que, no obstante lo establecido en el artículo 173.5 TRLRHL, ha de hacerse frente a los gastos realizados pues el impago so pretexto de falta de consignación presupuestaria, produciría un enriquecimiento injusto o sin causa para la administración y que impone la compensación del beneficio económico recibido, propongo al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos indicados en el cuadro siguiente derivados de facturas correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores a aquel al que se imputan por importe total de 21.209,37 €:

FECHA FACTURA	Nº FACTURA	FECHA ENTRADA	PROVEEDOR	IMPORTE	RC
02/02/2017	34/2017	14/06/2018	TAESA	2.629,33 €	9069/2018
01/03/2017	51/17	14/06/2018	TAESA	179,08 €	9069/2018

31/03/2017	91/17	14/06/2018	TAESA	248,58 €	9069/2018
26/12/2017	2017154	03/07/2018	MURBIDECOR	6.567,88 €	9331/2018
26/12/2017	2017154	03/07/2018	MURBIDECOR	544,50 €	9332/2018
			ASIG.PSOE 2017	6.760,00 €	9333/2018
			ASIG. PP 2017	2.560,00 €	9333/2018
			ASIG. PRC 2017	1.720,00 €	9333/2018
			TOTAL	21.209,37 €	

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto con cargo al crédito de las aplicaciones presupuestarias referidas del Presupuesto para el ejercicio 2018, de los cuales se realizó la correspondiente retención, obrante en el expediente, y ordenar que se proceda a su pago.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (6), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos indicados en el cuadro siguiente derivados de facturas correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores a aquel al que se imputan por importe total de 21.209,37 €:

FECHA FACTURA	Nº FACTURA	FECHA ENTRADA	PROVEEDOR	IMPORTE	RC
02/02/2017	34/2017	14/06/2018	TAESA	2.629,33 €	9069/2018
01/03/2017	51/17	14/06/2018	TAESA	179,08 €	9069/2018
31/03/2017	91/17	14/06/2018	TAESA	248,58 €	9069/2018
26/12/2017	2017154	03/07/2018	MURBIDECOR	6.567,88 €	9331/2018
26/12/2017	2017154	03/07/2018	MURBIDECOR	544,50 €	9332/2018
			ASIG.PSOE 2017	6.760,00 €	9333/2018
			ASIG. PP 2017	2.560,00 €	9333/2018
			ASIG. PRC 2017	1.720,00 €	9333/2018
			TOTAL	21.209,37 €	

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto con cargo al crédito de las aplicaciones

presupuestarias referidas del Presupuesto para el ejercicio 2018, de los cuales se realizó la correspondiente retención, obrante en el expediente, y ordenar que se proceda a su pago.

TERCERO. Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

6.- Dictamen EMC 7/2018 (crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería)

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

El artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de haciendas locales define el crédito extraordinario como aquella modificación del presupuesto de gastos mediante la que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de crédito extraordinario 7/2018, en el que consta providencia y memoria de la alcaldía, y el informe de intervención de fecha 25 de julio de 2018.

Vista la memoria de alcaldía que señala que el motivo de tramitación y aprobación del expediente deriva de la necesidad de realizar gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado y suficiente, y que se detallan en la memoria.

Visto el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, y el artículo 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, esta Alcaldía propone que se dictamine favorablemente el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 7/2018, con la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO (APLICACIONES A CREAR)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
161-609.00	Inversión en saneamiento	75.000,00
1532-631.00	Pavimentación vías públicas	250.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN		325.000,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

MODALIDAD	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	870.00	325.000,00

Segundo.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaran durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso

contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva

Aprobado el expediente de crédito extraordinario deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (6), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 7/2018, con la modalidad de crédito extraordinario, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO (APLICACIONES A CREAR)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
161-609.00	Inversión en saneamiento	75.000,00
1532-631.00	Pavimentación vías públicas	250.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN		325.000,00

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

MODALIDAD	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	IMPORTE
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	870.00	325.000,00

Segundo.- El presente acuerdo deberá ser expuesto al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, por el plazo de quince días hábiles. Durante este plazo podrán ser presentadas alegaciones o reclamaciones por las personas indicadas en el artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990.

El acuerdo de aprobación inicial quedará elevado automáticamente a definitivo si no se presentaron durante el plazo de exposición al público alegaciones o reclamaciones. En caso contrario, éstas deberán ser resueltas por el pleno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición al público. En todo caso, quedarán denegadas si no resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva

Aprobado el expediente de crédito extraordinario deberá ser publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, y se remitirá copia a la Comunidad Autónoma y a la Administración General del Estado.

Tercero.- Facultar al Alcalde-Presidente para la realización de los trámites necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

7.- Dictamen aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social del Ayuntamiento de Colindres

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, del siguiente tenor literal:

Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de julio de 2018, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social.

Vista la propuesta de modificación del artículo 20 la Ordenanza Municipal reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social, respecto de la eliminación en dicho precepto (puntos uno y dos “in fine”) de la expresión “en tiempo y forma”, todo ello para no penalizar excesivamente en cuanto al periodo de carencia a aquellos beneficiarios que, habiendo justificado la subvención, sin embargo lo hagan fuera de plazo.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Recaudación, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 20.- Período de carencia.

1.- Las unidades receptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. **Y en el caso de no justificar dicha ayuda, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.**

2.- Las unidades receptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. **Y en el caso de no justificar dicha ayuda, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.**

3.- Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 11, PSOE (6), PP (3) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Recaudación, con la redacción que a continuación se recoge:

“Artículo 20.- Período de carencia.

1.- Las unidades perceptoras beneficiarias de las prestaciones económicas para cobertura de necesidades básicas, suministros de electricidad y gas, equipamiento del hogar y transporte, así como alimentación y vestido, reparaciones urgentes y extraordinarias y las educativas, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 12 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. **Y en el caso de no justificar dicha ayuda, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 24 meses.**

2.- Las unidades perceptoras beneficiarias de las ayudas de alquiler, tanto para el pago de mensualidades como de fianza, no podrán volver a adquirir dicha condición para cualquiera de estas ayudas, hasta pasados 24 meses contados desde la fecha del último pago material de la correspondiente prestación anterior. **Y en el caso de no justificar dicha ayuda, no podrá volver a solicitarlo hasta pasados 36 meses.**

3.- Transcurrido el período de carencia fijado en los apartados anteriores, será necesario para adquirir la condición de beneficiario que la persona interesada cumpla todos los requisitos previstos en la presente Ordenanza y que se resuelva favorablemente el procedimiento tramitado al efecto.”

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

8.- Concertación de operación de crédito a largo plazo por importe de 1.221.000 euros.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Vista providencia de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2018, en la que se ordena la iniciación de los trámites oportunos para la concertación de una operación de préstamo por importe máximo de 1.221.000,00 euros para la financiación de parte de las inversiones incluidas en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

Visto el informe de Secretaría de fecha 25 de mayo en el que se indica el procedimiento a seguir, así como el informe de Intervención en el que se analiza la capacidad de la Entidad Local para hacer frente en el tiempo a las obligaciones derivadas de dicha operación de crédito.

Visto, que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de junio de 2018, aprobó las condiciones mínimas por las que se regirá la concertación de la operación de préstamo a largo plazo.

Vista la solicitud de ofertas realizada a las entidades financieras de la localidad otorgándoles el plazo de diez días hábiles para la presentación de las mismas y habiéndose reunido la mesa siendo la propuesta de adjudicación a LIBERBANK por ser la entidad que cumpliendo las condiciones mínimas exigidas, supone un menor coste financiero.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 13 de julio de 2018.

En base a lo anterior, esta Alcaldía propone a la Comisión Informativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 Del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar la concertación de la operación de préstamo para la financiación de parte de las inversiones incluidas en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, a la entidad LIBERBANK por importe máximo de 1.221.000,00 €, en las siguientes condiciones:

- o Plazo: once años con carencia de un año según marca el pliego de condiciones.
- o Tipo de interés: EURIBOR 12 meses más un diferencial de 0,35%
- o Revisión: anual
- o Liquidaciones: anual.
- o Amortizaciones: constantes anuales.
- o Comisiones: no tiene.
- o Demora: 2% sobre el tipo de interés.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a las Entidades financieras que presentaron ofertas y resultaron excluidas.

TERCERO. Notificar a la entidad financiera LIBERBANK adjudicatario de dicha operación de préstamos a largo plazo el presente acuerdo, y citarle para la formalización de la misma."

DEBATE:

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, este crédito se solicita igual que se solicitó el anterior con el Plan Diego, era distinto, el de ahora la subvención la empiezan a devolver antes y dan el 70% antes el 80%. También se pidió dinero para las subvenciones virtuales que llamaban ellos, en los que el Ayuntamiento adelantaba el dinero y se empezaba a devolver en la siguiente legislatura y lo están devolviendo ahora en Cantabria. Están de acuerdo con el préstamo porque el endeudamiento del Ayuntamiento de Colindres es testimonial hasta hoy.

El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, dice que él no ha dicho que pedir un crédito sea un desastre, lo que cree es que en estos momentos no se debería pedir tanta cantidad y lo que le extraña es que esté a favor de pedir un crédito para realizar una obra que el PRC no quiere hacer. Ellos reiteran que parte del crédito es para una obra que consideran debería haberse demorado más en hacerse y por otro lado creen que la aportación del Gobierno regional al campo de fútbol no es suficiente. Ellos están cansados de escuchar que el anterior gobierno no subvencionaba a Colindres y ahora se encuentran con que este gobierno si que está castigando a Colindres. La aportación para el campo de fútbol va a ser menor la de esta legislatura con la que se realizó por la anterior legislatura. Si se hubiera demorado las obras del Parque del Viar y el gobierno regional hubiera tenido más compromiso con Colindres y hubiera hecho una mayor aportación a las obras del campo de fútbol quizás no hubiera echo falta pedir el crédito o en una cantidad mucho menor.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, para despejar dudas de que Plan era mejor, si el Plan Diego o el Plan Mazón, el mejor fue el Plan

Zapatero, que no tenían que poner ningún euro, unos dedicaron el dinero para hacer aceras y ellos lo emplearon en hacer unas obras muy interesantes e importantes como la Casa de la Juventud y otras muchas y espera que el próximo gobierno haga lo que hizo Zapatero. En cuanto a lo que dice César, el gobierno de Cantabria ha puesto 250.000 euros para la realización del campo de fútbol, el anterior gobierno municipal pidió dentro del Plan Diego subvención para el campo de fútbol pero es que ahora, además de haber metido estos tres proyectos y pagar la parte proporcional, da 250.000 euros para el campo de fútbol y lo da una Consejería que ha pagado la piscina, que no pagó el anterior gobierno y cree que este gobierno ha mostrado más implicación.

El Sr. Pérez Gómez, portavoz del grupo municipal PRC, César se contradice un poco cuando les dice que aprueban este crédito cuando se ha metido una obra que no están de acuerdo, una cosa no quita la otra, y considera que la contradicción es pedir las obras pero no aprobar el crédito, además en la anterior legislatura el portavoz del PP no puso ningún problema en solicitar el crédito.

El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, si se habla de compromiso también se puede hablar de un instituto paralizado y no cree que sea el motivo de este punto hablar de que gobierno ha hecho más, lo importante es que entre todos vamos consiguiendo cosas, tenemos el colegio, el campo de fútbol.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, él se queda con esto último que ha dicho, este gobierno se ha comprometido con el instituto y por los metros que se necesitan, el anterior gobierno dijo que no, y no solo a él, se lo pueden preguntar al AMPA y al Instituto, que le dijeron que si querían la ampliación del instituto hay tenían el colegio Los Puentes, y la respuesta del AMPA y la Dirección del instituto fue reivindicar, cuando se iba a hablar del instituto se les dice nada de nada, formación profesional nada de nada. Ahora hay formación profesional en Colindres y eso lo ha hecho este gobierno.

El Sr. Alcalde dice que antes de proceder a la votación, aclarar unas cosas del crédito, es de 1.221.000 euros máximo, que el Ayuntamiento de Colindres podrá disponer de él para pagar las certificaciones de obra, pero si no es necesario el uso del 1.221.000 euros, no se hará uso de él. De este crédito depende el proyecto de los vestuarios del campo de fútbol un proyecto que saldrá alrededor de 900.000 euros, de los que el Gobierno de Cantabria pone 250.000 euros, luego los restantes cuelgan de este préstamo, y si no entiende que el PRC apruebe este crédito para pagar una parte del parque porque no lo quiere, entiende que el PP tampoco quiere hacer la obra del campo del fútbol, porque no pretenderá que se haga con los 250.000 euros que da el gobierno de Cantabria, como no entendió lo primero tampoco va a entender lo segundo. A él le gusta mucho que hagan sus frases suyas, entre todos y desde la colaboración, porque entre todos y desde la colaboración él empezó esta legislatura intentando abrir una piscina, y uno grupo que está en el Pleno del Ayuntamiento hacia una mofa con una fila en la puerta de la piscina cerrada y ahora se habrá abierto la piscina con la colaboración de todos, posiblemente con esa colaboración habrá módulos en el instituto, con esa colaboración nos apuntaremos al Centro de Día cuando esté abierto e iremos a sonreír cuando el instituto se amplíe y eso con la colaboración de todos y él ni lo ha hecho ni lo hará, vetar a nadie para que no aparezcan en esos sitios, pero si que sabe aguantar bastante y callarse muchas cosas y aguantar las críticas. Él sabe el compromiso que tiene y por eso se presentó a las elecciones y espera que todos ellos y los vecinos le valoren a él y a su grupo cuando vayan a votar y cree que en esta legislatura, guardando silencio está aguantando bastantes mofas y críticas sobre algunos aspectos que acaban finalizados. Este Ayuntamiento tiene la posibilidad de pedir 1.200.000 euros porque no tiene deuda, en estos momentos falta por pagar una anualidad del crédito anterior de 80.000 euros y es que

solicitando este préstamo máximo, el porcentaje de deuda que le quedaría al Ayuntamiento es irrisorio, muy por debajo de lo permitido por el Estado y es básicamente para financiar el proyecto del campo de fútbol y una parte de la Plaza de las Instituciones. Esta pedido el crédito suponiendo que no va a ver una baja en la licitación, se pide el total porque la ley obliga que sea así para la licitación. Se espera que la cantidad solicitada sea lo menor posible. A él le encanta que los gobiernos hagan planes de este tipo porque es un dinero que les viene. En la legislatura anterior, desde deportes, no se puso ningún euro, las obras del campo de fútbol se hicieron porque el Ayuntamiento lo decidió con el dinero que había puesto el gobierno regional para realizar unas obras. El gobierno actual ha puesto dinero para unas obras y, además, desde deportes, 250.000 euros para el campo de fútbol.

Votos a favor: 11, PSOE (6) y PRC (2)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3, PP (3)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

PRIMERO. Adjudicar la concertación de la operación de préstamo para la financiación de parte de las inversiones incluidas en el presupuesto municipal para el ejercicio 2018, a la entidad LIBERBANK por importe máximo de 1.221.000,00 €, en las siguientes condiciones:

- o Plazo: once años con carencia de un año según marca el pliego de condiciones.
- o Tipo de interés: EURIBOR 12 meses más un diferencial de 0,35%
- o Revisión: anual
- o Liquidaciones: anual.
- o Amortizaciones: constantes anuales.
- o Comisiones: no tiene.
- o Demora: 2% sobre el tipo de interés.

SEGUNDO. Notificar la adjudicación a las Entidades financieras que presentaron ofertas y resultaron excluidas.

TERCERO. Notificar a la entidad financiera LIBERBANK adjudicatario de dicha operación de préstamos a largo plazo el presente acuerdo, y citarle para la formalización de la misma.

A las 15:05 horas abandona la sesión la Sra. Cuero Fontecilla.

9.- Bonificación ICIO solicitud de licencia de obra: SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR PLANTA 1ª Y 2ª FACHADA SUR EN EL COLEGIO PUBLICO FRAY PABLO DE COLINDRES.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Bienestar Social, Economía y Festejos, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva

Vista la solicitud de licencia de obra y la exención total del pago del ICIO y la tasa de licencia urbanística o una bonificación del 95% para sustitución carpintería exterior planta 1ª y 2ª fachada sur en el Colegio Público Fray Pablo de Colindres (registro de entrada nº: 2195, de fecha 25 de abril de 2018).

Visto el informe de Secretaría e Intervención de fecha 18 de mayo de 2018, que concluye

que: A la vista de la anterior fundamentación jurídica se considera que, a consideración del Pleno de la Corporación en acuerdo adoptado por mayoría simple, y si así lo aprecia el referido órgano municipal, podría procederse a la declaración de obra de especial interés o utilidad municipal por las circunstancias sociales de la misma, pero sólo pudiendo estimarse la solicitud de bonificación del 25% de la cuota del ICIO, al establecerlo así la Ordenanza Fiscal reguladora, y desestimando la solicitud en cuanto a la aplicación de bonificación en cuanto a la tasa, por indicar expresamente la Ordenanza Fiscal nº 6 que no se establece ninguna clase de bonificación para la tasa por licencias urbanísticas.

A la vista de todo ello, y de conformidad con lo establecido en los artículos 20 a 27 y 100 a 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las ordenanzas fiscales nº 3 y nº 6 del Ayuntamiento de Colindres, reguladoras del ICIO y de la tasa por licencias urbanísticas, se propone que por la Comisión Informativa de Economía se dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Estimar parcialmente el escrito presentado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en cuanto a la bonificación del 25% en el I.C.I.O. al considerar la obra de SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR PLANTA 1ª Y 2ª FACHADA SUR EN EL COLEGIO PUBLICO FRAY PABLO DE COLINDRES como una obra de especial interés o utilidad municipal por las circunstancias sociales de la misma.

Segundo.- Desestimar la bonificación en la tasa por expedición de licencias urbanísticas, por indicar expresamente la Ordenanza Fiscal nº 6 que no se establece ninguna clase de bonificación para la misma.

Tercero.- Que se dé traslado a la Junta de Gobierno Local para que, como órgano competente en virtud de Decreto de la Alcaldía 442/2015, de fecha 17 de junio de 2015, adopte, en su caso, acuerdo de liquidación con aplicación de una bonificación del 25% en el ICIO.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios de Tesorería, Recaudación e Intervención para su conocimiento y a los efectos de realización de los trámites oportunos.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, dándole traslado de los recursos oportunos.”

DEBATE:

El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, dice que con el crédito no están en contra sino dijeron que se iban a abstener. Ellos en ningún caso se han mofado del Equipo de Gobierno, y llevan aguantando que durante cuatro años se decía que el Centro de Día de Mayores no se abría por el PP, y por sentencia se obligaba a abrir las piscinas.

El Sr. Alcalde le dice que en cada punto se habla de ese punto, el Alcalde puede intervenir y le ha dejado hablar una vez más. Las legislaturas empiezan y acaban y quien valora son los vecinos que votan.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 10, PSOE (6), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Estimar parcialmente el escrito presentado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte en cuanto a la bonificación del 25% en el I.C.I.O. al

considerar la obra de SUSTITUCION CARPINTERIA EXTERIOR PLANTA 1ª Y 2ª FACHADA SUR EN EL COLEGIO PUBLICO FRAY PABLO DE COLINDRES como una obra de especial interés o utilidad municipal por las circunstancias sociales de la misma.

Segundo.- Desestimar la bonificación en la tasa por expedición de licencias urbanísticas, por indicar expresamente la Ordenanza Fiscal nº 6 que no se establece ninguna clase de bonificación para la misma.

Tercero.- Que se dé traslado a la Junta de Gobierno Local para que, como órgano competente en virtud de Decreto de la Alcaldía 442/2015, de fecha 17 de junio de 2015, adopte, en su caso, acuerdo de liquidación con aplicación de una bonificación del 25% en el ICIO.

Cuarto.- Comunicar el presente acuerdo a los Servicios de Tesorería, Recaudación e Intervención para su conocimiento y a los efectos de realización de los trámites oportunos.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, dándole traslado de los recursos oportunos.

10.- Dictamen aprobación inicial modificación Ordenanza reguladora del servicio de autotaxi.

Por la Secretaria se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Desarrollo Local y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“Parte expositiva.

Vistos los escritos presentados por la representación de la Federación Cántabra del Taxi (RE nº: 5414, de 7 de noviembre de 2017 y RE nº: 5572, de 14 de noviembre de 2017), en que solicita la modificación de las tarifas para el ejercicio 2018.

Visto el informe de revisión de tarifas emitido por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de fecha 7 de marzo de 2018.

Visto el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, que establecen el procedimiento de aprobación de las ordenanzas y reglamentos locales.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, esta Alcaldía propone a la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Desarrollo Local y Patrimonio que dicte favorablemente el presente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 19 de la Ordenanza Reguladora del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de Colindres, quedando conforme al siguiente tenor literal:

Artículo 19.- Tarifas.

Se establecen las siguientes tarifas (10% IVA incluido):

TARIFA 1

LABORABLES DIURNA: de lunes a viernes, de 6.00 a 22.00 horas

Servicio mínimo	4,10 €
Bajada de bandera	1,36 €
Kilómetro	0,93

recorrido	€
Hora de espera	18,14 €
Suplemento por bultos	0,70 €

TARIFA 2

LABORABLES NOCTURA: de lunes a viernes, de 22.00 a 6.00 horas

FESTIVOS: sábados, domingos y festivos de 0:00 a 24:00 horas

24 y 31 DE DICIEMBRE: a partir de las 15.00 horas.

Servicio mínimo	5,15 €
Bajada de bandera	1,76 €
Kilómetro recorrido	1,21 €
Hora de espera	24,14 €
Suplemento por bultos	0,70 €
Suplemento 24 y 31 diciembre (de 22.00 a 08.00 del día siguiente)	2,05 €

Las tarifas establecidas 10% IVA incluido, tienen el carácter de máximas, y son para tráficos exclusivamente comprendidos en el término municipal de Colindres.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. En el caso de que se presenten reclamaciones y sugerencias dentro de plazo las mismas deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente la ordenanza. En concreto, deberá darse audiencia a los titulares de las licencias de autotaxi en vigor en Colindres y a la Asociación de taxistas de Cantabria.

Tercero.- Que se remita para informe de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Cuarto.- En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local."

DEBATE:

No se produce.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 10, PSOE (6), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 19 de la Ordenanza Reguladora del servicio de autotaxi del Ayuntamiento de Colindres, quedando conforme al siguiente tenor literal:

Artículo 19.- Tarifas.

Se establecen las siguientes tarifas (10% IVA incluido):

TARIFA 1

LABORABLES DIURNA: de lunes a viernes, de 6.00 a 22.00 horas

Servicio mínimo	4,10 €
Bajada de bandera	1,36 €
Kilómetro recorrido	0,93 €
Hora de espera	18,14 €
Suplemento por bultos	0,70 €

TARIFA 2

LABORABLES NOCTURA: de lunes a viernes, de 22.00 a 6.00 horas

FESTIVOS: sábados, domingos y festivos de 0:00 a 24:00 horas

24 y 31 DE DICIEMBRE: a partir de las 15.00 horas.

Servicio mínimo	5,15 €
Bajada de bandera	1,76 €
Kilómetro recorrido	1,21 €
Hora de espera	24,14 €
Suplemento por bultos	0,70 €
Suplemento 24 y 31 diciembre (de 22.00 a 08.00 del día siguiente)	2,05 €

Las tarifas establecidas 10% IVA incluido, tienen el carácter de máximas, y son para tráficos exclusivamente comprendidos en el término municipal de Colindres.

Segundo.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. En el caso de que se presenten reclamaciones y sugerencias dentro de plazo las mismas deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente la ordenanza. En concreto, deberá darse audiencia a los titulares de las licencias de autotaxi en vigor en Colindres y a la Asociación de taxistas de Cantabria.

Tercero.- Que se remita para informe de la Dirección General de Comercio y Consumo.

Cuarto.- En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC y transcurrir el plazo señalado en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

11.- Dictamen propuesta conjunta del grupo municipal PSOE y PRC (registro de entrada nº: 1533) para la creación de la Comisión Especial de Patrimonio como órgano informativo

Por el Sr. Setien Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Desarrollo Local y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICION DE MOTIVOS

El Patrimonio Histórico-Cultural constituye una rica herencia histórica ante la que las Entidades Locales tenemos una irrenunciable responsabilidad; sin embargo, su conservación y preservación no está exenta de peligros, al estar conformado por elementos irrepetibles, en su mayoría de carácter material (edificios, monumentos, patrimonio mueble, etc.), sujetos al peligro de degeneración o pérdida debido por una parte, al mal uso, preservación inadecuada, expolio, fenómenos naturales, y por otra, a las intervenciones humanas, ya sea por ignorancia, por error o por interés, causando de manera voluntaria o involuntaria la destrucción del Patrimonio.

Por todo ello, los poderes públicos tienen la responsabilidad de buscar estrategias integradoras de protección y gestión en las que sea primordial la preservación de los recursos existentes, así como su gestión sostenible.

La necesidad de conservación y protección del patrimonio emana del marco normativo estatal, encabezado por la Constitución Española de 1978 que en su Artículo 46 establece que "Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad. La ley penal sancionará los atentados contra este patrimonio".

A partir de aquí, se desarrolla el cuerpo legislativo de patrimonio con la Ley de Patrimonio Histórico Español de 1985 y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, que establecen un marco de protección general mediante fórmulas para garantizar el cumplimiento del artículo 46 de la Constitución. Con el traspaso de competencias esta protección se concreta en las Leyes Autonómicas de Patrimonio y sus Reglamentos de desarrollo.

Por otro lado, la normativa urbanística también contempla un amplio marco de protección del patrimonio cultural. Desde las Leyes de Urbanismo de las Comunidades Autónomas, al Planeamiento Municipal, tanto el General como el Especial, así como la normativa subsidiaria.

La Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, establece en su preámbulo que:

"...es una riqueza colectiva que contiene las expresiones más dignas de aprecio en la aportación histórica de los españoles a la cultura universal. Su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos, porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando.

En consecuencia, y como objetivo último, la Ley no busca sino el acceso a los bienes que constituyen nuestro Patrimonio Histórico. Todas las medidas de protección y fomento que la Ley establece sólo cobran sentido si, al final, conducen a que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar las obras que son herencia de la capacidad colectiva de un pueblo. Porque en un Estado democrático estos bienes deben estar adecuadamente puestos al servicio de la colectividad en el convencimiento de que con su disfrute se facilita el acceso a la cultura y que ésta, en definitiva, es camino seguro hacia la libertad de los pueblos..."

Uno de los elementos clave para el buen desarrollo de las políticas públicas -en este caso sobre el Patrimonio-es la participación ciudadana, mediante un proceso de identificación e incorporación de las preocupaciones, necesidades, valores, etc. de la ciudadanía, para que sean tenidas en cuenta en la toma de decisiones. Por ello, es necesario desarrollar un proceso de comunicación bidireccional, que fomente la interacción de los agentes con el equipo gestor del proyecto.

La participación ciudadana es uno de los instrumentos más poderosos con los que cuenta la ciudadanía para influir en la gestión y en las decisiones públicas, propiciando la receptividad de los gobiernos y permitiendo así ajustar mejor las políticas y los servicios públicos a sus preferencias.

Desde las distintas Administraciones Públicas es necesario fomentar la participación ciudadana, de manera que se tengan en cuenta sus distintos puntos de vista, lo que sin duda mejorará los proyectos y planes y, a su vez, al potenciar el papel de los distintos agentes, aumentará el grado de aceptación de las decisiones de los responsables municipales, facilitando la implantación y desarrollo de los proyectos y planes que se aprueben, evitando problemas de aceptación que podrían llegar a invalidarlos.

En este sentido, recordamos la existencia en nuestro municipio de la Asociación para la Defensa y Difusión del Patrimonio de Colindres (FALGOTE), con una acreditada actividad a lo largo de los últimos años.

En el foro de debate organizado por esta asociación en la campaña electoral de las elecciones municipales del año 2015, nació el compromiso de creación de un órgano participativo sobre patrimonio en el Ayuntamiento de Colindres.

En el acuerdo de prioridades del presupuesto 2017 firmado por los grupos municipales del PSOE y PRC figura este compromiso con el siguiente tenor literal:

"Cooperar para la creación de la Comisión de Especial de Patrimonio como órgano informativo dentro de la Comisión Municipal de Educación, Desarrollo Local y Patrimonio. Con el objetivo de que sirva de espacio de participación y encuentro en la que estén representados los vecinos de Colindres por medio del tejido asociativo relacionado, así como la Cofradía y la Parroquia. En esta Comisión se informará de las medidas de planeamiento y protección tomadas con respecto a nuestro Patrimonio, así como la propuesta del Grupo Municipal Regionalista relativa al Estudio de Viabilidad del Centro de Interpretación de los Astilleros de Falgote, aprobada por unanimidad en el Pleno del 17 de Marzo de 2.016."

Por lo expuesto, el que suscribe presenta al PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE COLINDRES para su adopción previo correspondiente debate, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1. Creación de la Comisión de Especial de Patrimonio como órgano informativo dentro de la Comisión Municipal de Educación, Desarrollo Local y Patrimonio. Con el objetivo de que sirva de espacio de participación y encuentro en la que estén representados los vecinos de Colindres por medio del tejido asociativo relacionado, así como la Cofradía y la Parroquia."

DEBATE:

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, hace incidencia en la labor de la Asociación Falgote, ha dado un impulso al Patrimonio de Colindres, y también agradece el trabajo de aquellos que estuvieron en la Asociación y ya no están. Ellos quieren escucharles y que formen parte de la Comisión.

El Sr. Peral Díez, portavoz del grupo municipal PP, ellos va a votar a favor, el problema del patrimonio ha aumentado en Colindres y agradece la labor de la Asociación y considera que es favorable que estén en la Comisión.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 10, PSOE (6), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

1. Creación de la Comisión de Especial de Patrimonio como órgano informativo dentro de la Comisión Municipal de Educación, Desarrollo Local y Patrimonio. Con el objetivo de que sirva de espacio de participación y encuentro en la que estén representados los vecinos de Colindres por medio del tejido asociativo relacionado, así como la Cofradía y la Parroquia.

12.- Dictamen propuesta conjunta del grupo municipal PSOE y PRC sobre el Producto Europeo de Pensiones Individuales (PEPP).

Por el Sr. Setien Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Desarrollo Local y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“La Comisión Europea (CE) redactó en junio de 2017 una Propuesta de Reglamento Europeo y del Consejo sobre un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP). La propuesta fue remitida al Parlamento Europeo para su debate y aprobación.

La Propuesta recomienda a los Estados miembros que aprueben desgravaciones fiscales para las personas suscriptoras del PEPP. Estas desgravaciones fiscales benefician a las personas perceptoras de altos ingresos, las únicas que podrán aportar cantidades significativas al PEPP, al mismo tiempo que reducirán los ingresos públicos y reducirán la progresividad de los sistemas impositivos.

La Propuesta tiene como objetivo principal, tal como su texto repite con insistencia, el desarrollo de los mercados de capitales europeos. La CE promueve explícitamente la innovación financiera y la inversión en instrumentos derivados. Debemos recordar que la innovación financiera y la proliferación de derivados están en el origen de la crisis económica y financiera de 2008, la crisis más grave del capitalismo desde 1929. Esta crisis provocó enormes daños en forma de aumento del paro, de la exclusión social y de la desigualdad. Las entidades que la habían provocado, con la innovación financiera y creación y difusión de instrumentos derivados, debieron ser rescatadas con cuantiosos fondos públicos.

La CE opta por promover fondos de pensiones privados antes que garantizar la suficiencia de las pensiones públicas como queda explícito en la Propuesta.

Consideramos la Propuesta un importante paso en el camino de reducir las pensiones públicas para dejar espacio a los fondos privados de capitalización. La Propuesta de la CE sigue las recomendaciones del Banco Mundial (BM) : reducir las pensiones públicas hasta un tamaño modesto para complementarlas con fondos privados de capitalización.

En la moción que presentamos le pedimos a las parlamentarias y parlamentarios europeos que como representantes de la mayoría social:

- 1- Voten en contra de la creación del PEPP.
- 2- Exijan a la CE que estudie medidas para garantizar pensiones públicas suficientes.
- 3- Exijan a la CE que promueva la eliminación de las desgravaciones fiscales a los planes de pensiones privados.

La Propuesta de la CE fue entregada a la Comisión de Economía del Parlamento europeo y será sometida a votación en esa Comisión los días 11 y 12 de julio. Proponemos que se presente esta moción lo antes posible en los ayuntamientos y que se remitan los acuerdos plenarios al Parlamento europeo-Comisión de Economía, una copia a la Coordinadora Estatal en Defensa del Sistema Público de Pensiones y que se difundan entre los medios de comunicación.

Moción del Grupo Socialista para instar al gobierno municipal del ayuntamiento de Colindres a que se dirija al Parlamento Europeo para que rechace la creación de un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP) propuesta por la Comisión Europea.

Exposición de motivos:

En junio de 2017 la Comisión Europea (CE) remitió al Parlamento Europeo (PE) una Propuesta de reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre un producto paneuropeo de pensiones individuales (PEPP). De la propuesta se deduce que:

1- El PEPP tiene como primer objetivo la creación de un mercado de capitales europeo dentro del "Plan de acción de la Comisión para la creación de un mercado de capitales de septiembre de 2015". La propuesta de la CE afirma que "Un mercado de pensiones europeo de 'tercer pilar' de mayor tamaño impulsaría también el aporte de fondos de inversores institucionales". El PEPP no es, por lo tanto, un instrumento de protección social, sino un mecanismo de acumulación de capitales.

2- La CE renuncia al objetivo de que las pensiones públicas sean suficientes, "el Informe sobre la adecuación de las pensiones de 2015 concluyó que el aumento de los ahorros adicionales ... destinados a la jubilación podría ... mitigar las repercusiones de unas pensiones más bajas de los regímenes públicos en algunos Estados miembros ... las pensiones complementarias podría desempeñar un papel clave en los ingresos por jubilación, en particular cuando las pensiones públicas puedan ser inadecuadas".

3- Para promover la suscripción del PEPP la CE exige que se establezcan en los Estados miembros desgravaciones fiscales, "A fin de animar a los Estados miembros a conceder una desgravación fiscal a los PEPP, la Comisión ha adoptado, junto con la presente propuesta, una Recomendación sobre el tratamiento fiscal de los productos de pensiones individuales, incluido el producto paneuropeo de pensiones individuales". Las desgravaciones fiscales por las aportaciones a los planes de pensiones individuales son muy regresivas. Las trabajadoras y trabajadores de salarios bajos no pueden destinar ninguna cantidad a planes de pensiones y por lo tanto no desgravan. Son los perceptores de altos salarios y rentas del capital los que pueden realizar grandes aportaciones y desgravar.

4- El PEPP abre un enorme espacio para la valorización del capital financiero. El valor de mercado de las pensiones individuales es de 0,7 billones de euros. La CE calcula que, sin la introducción del PEPP, aumentará hasta 1,4 billones en 2030 y, de introducirse el PEPP, hasta 2,1 billones. Su principal objetivo no es garantizar unas pensiones dignas para las trabajadoras y trabajadores en la edad de la jubilación, sino como la Propuesta repite una y otra vez, "Obtener más capital y canalizarlo hacia inversiones europeas a largo plazo en la economía real". Sin embargo, debería ser el sector público, a través de un presupuesto europeo mucho mayor que el actual, el responsable de decidir y ejecutar las inversiones necesarias para la economía y la sociedad europeas, por ejemplo, para la transición a un sistema energético descarbonizado.

5- La Comisión Europea (CE) enmarca el PEPP en la promoción de la innovación financiera, "promover un entorno que estimule la innovación en el sector de productos financieros ... lo cual puede contribuir a su vez a la prestación de pensiones adecuadas, seguras y sostenibles". Debemos recordar que la innovación financiera estuvo en el origen de la crisis financiera que explotó con violencia en 2007 provocando en las economías de los países capitalistas desarrollados la mayor crisis económica y social desde la Segunda Guerra Mundial. Además, la innovación financiera no garantizará pensiones seguras, sino que contribuirá a la acumulación de capitales en busca de valorización y a la inestabilidad financiera que se desencadenó a partir de los procesos de financiarización de la economía capitalista mundial. El despropósito y la irresponsabilidad llega al máximo cuando la CE sugiere la inversión en "instrumentos derivados" de altísimo riesgo y que contribuyen a incrementar de manera exponencial la probabilidad y gravedad de las crisis financieras.

6- La CE explica que el PEPP permitirá "garantizar que los consumidores sean plenamente conscientes de los elementos clave del producto". La rentabilidad, o la falta de rentabilidad, de los productos financieros es esencialmente incierta. Hace falta recordar que en el origen de la crisis de 2007 está la creación y venta de productos financieros complejos contruidos sobre hipotecas subprime. Las tres grandes agencias de calificación, Standar&Poor's, Moody's y Fitch, les habían adjudicado a esos productos la calificación de AAA, máxima solvencia, semanas antes de que su valor se redujese a 0. Alan Greenspan, presidente entonces de la Reserva Federal y máximo gurú de las finanzas mundiales, reconoció "aunque era consciente de que muchas de esas prácticas estaban teniendo lugar, no tenía ni idea de lo significativas que habían llegado a ser hasta demasiado tarde". Con estos antecedentes pretender que las trabajadoras y trabajadores "sean plenamente conscientes de los

elementos clave del producto" y de los riesgos que corren solo puede ser incompetencia o cinismo.

7- La CE enumera los promotores del PEPP, "bancos, compañías de seguros, gestores de activos, fondos de pensiones de empleo, empresas de inversión". De aprobarse por el PE el PEPP, se producirá un desvío de posibles cotizaciones sociales que podrían aumentar los ingresos de los sistemas públicos de pensiones a empresas privadas que obtendrán importantes beneficios.

Por todo esto:

El Ayuntamiento de Colindres acuerda dirigirse al Parlamento Europeo para pedirle que rechace la Propuesta presentada por la CE.

El Ayuntamiento de Colindres acuerda dirigirse al Parlamento Europeo para pedirle que estudie las medidas necesarias para que los sistemas públicos de pensiones garanticen unas pensiones dignas y suficientes.

El Ayuntamiento de Colindres acuerda dirigirse al Parlamento Europeo para que promueva la eliminación de las desgravaciones fiscales de las aportaciones a los fondos de pensiones privados."

DEBATE:

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que está moción se presenta gracias a la Coordinadora de las Pensiones en Colindres, él propuso en la Comisión que fuera en conjunto de los tres partidos y en la Comisión Informativa se unió el PRC y espera que también lo haga el PP.

El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, dice que quiere votar en contra el punto primero y el tercero. Considera que haya personas que aporten a un Plan de pensiones privado no lo ve un problema y si hay personas con rentas importantes pueden cubrir parte de la jubilación con aportaciones privadas le parece bien y que ese dinero que se ahorra el gobierno se puede dedicar a personas más desfavorecidas.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que él quiere que se voten todos los puntos a la vez, los fondos de inversión privados, deberían sacar su productos sin la colaboración pública y las desgravaciones y no entiende si son tan buenos como necesitan de bonificaciones. Ellos no están en contra, lo que no entienden es que se mezclen con lo público. Se pregunta a quien va a favorecer los fondos privados y no entiende que tiene que ver el Estado, si beneficiara algo a las pensiones públicas lo entendería y con estos productos se pretende favorecer a unos productos privados desde lo público.

El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, dice que lo que se pretende es dar instrumentos a las personas para favorecer el ahorro. El principal beneficiario es el que realiza las aportaciones y considera que con estas medidas no se perjudica al sistema público de pensiones.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, señala que el ahorro es bueno siempre y no entiende porque desde lo público hay que tomar estas medidas, y a las personas que vienen con esta propuesta lo que les preocupa es que con estas medidas se empeoren las pensiones públicas.

El Sr. Alcalde dice que ellos entienden que lo que se viene a defender son las pensiones públicas.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 7, PSOE (6), y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 3, PP (3)

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por mayoría de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

El Ayuntamiento de Colindres acuerda dirigirse al Parlamento Europeo para pedirle que rechace la Propuesta presentada por la CE.

El Ayuntamiento de Colindres acuerda dirigirse al Parlamento Europeo para pedirle que estudie las medidas necesarias para que los sistemas públicos de pensiones garanticen unas pensiones dignas y suficientes.

El Ayuntamiento de Colindres acuerda dirigirse al Parlamento Europeo para que promueva la eliminación de las desgravaciones fiscales de las aportaciones a los fondos de pensiones privados.

13.- Dictamen propuesta del grupo municipal PRC (registro de entrada nº: 1555) para situar en terrenos del Llano de la Pasiega un gran centro logístico.

Por el Sr. Pérez Gomez, portavoz del grupo municipal PRC, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Desarrollo Local y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy en día es incuestionable la importancia que tiene el sector industrial como motor de crecimiento y garantía de empleo. Las economías en las que la industria tiene un mayor peso sobre el PIB han demostrado ser más resistentes a los ciclos económicos adversos, destruyen menos empleo y el que generan es más estable y de mejor calidad.

Para avanzar en este propósito la mejora de la competitividad es clave. Esto pasa por la optimización entre otros, de los costes logísticos e impulsar un marco más propicio a la innovación y al desarrollo de nuevas empresas. Supone una carrera de fondo y requiere una apuesta decidida y sostenida en el tiempo de las diferentes administraciones implicadas.

En Cantabria aun quedando muchas cuestiones pendientes por resolver, la producción industrial en el año 2017 creció un 7,3% lo que supone un avance de 4,7 puntos respecto de la media de España (2,6%), datos que invitan a un optimismo moderado. Nuestra comunidad sin duda goza de una situación geoestratégica privilegiada, enclavada en el epicentro de la Cornisa Cantábrica y además está dotada de una buena red de carreteras y cuenta con infraestructuras tan cruciales como el puerto y el aeropuerto en Santander. Prueba de ello es ver como grandes marcas como Carrefour o el Grupo UVESCO han elegido nuestra comunidad como su centro de distribución de logística o el recién acuerdo cerrado con el Grupo SEMARK que prevé invertir más de 30 millones de euros para el mismo fin.

Internacionalizar nuestra economía y cambiar nuestro patrón de crecimiento pasa por trabajar situaciones a corto plazo pero también prever acciones futuras planificadas y encuadradas en un contexto próximo pero no inmediato. En estos términos se encuentra el proyecto de establecer un gran centro logístico en el Llano de la Pasiega (Piélagos). Una cuestión de trascendental interés para el crecimiento y la economía de Cantabria que radica en disponer más de 2 millones de metros cuadrados destinados a uso logístico e industrial. Situado en una ubicación estratégica en la que cruzan dos autovías (A-8 y A-67), ambas sin un solo kilómetro de peaje en nuestra comunidad, con trazado de ferrocarril, a 11 kilómetros del aeropuerto de Santander Seve-Ballesteros y a 12 kilómetros del Puerto de Santander, sin lugar a dudas, es un enclave único y una ventaja competitiva respecto a otras comunidades

de nuestro entorno. Ni que decir tiene la importancia del proyecto para las comarcas del Arco de la Bahía de Santander y del Besaya y lo trascendental que es para el corredor industrial Santander - Torrelavega enlazando con el polígono industrial de la Hilera.

Otro factor importante a tener en cuenta es el Puerto de Santander, el cual durante en el año 2017 aumentó un 16,3% el tráfico de mercancías con respecto a 2016 pasando las 5,5 millones de toneladas. Supone un elemento fundamental de la logística cántabra y el Llano de la Pasiega puede ser un pulmón para sus operadores logísticos. Este proyecto supone una solución definitiva ante una futura escasez de suelo por parte del puerto y que además liquida cualquier idea de futuros rellenos de la Bahía de Santander. Por lo tanto, las sinergias Puerto de Santander- centro logístico son interesantes cuanto menos, ya que supone un beneficio mutuo para el tráfico de mercancías en nuestra comunidad. Igualmente, el proyecto en los terrenos del Llano de la Pasiega soluciona para décadas la escasa oferta de suelo industrial en Cantabria.

Ante los últimos acontecimientos, los regionalistas nos vemos en la necesidad de mostrar un firme compromiso con su apuesta desde las instituciones, buscando un consenso generalizado ante un proyecto clave para el fortalecimiento del sector industrial y el tejido empresarial de Cantabria, que esquivе vaivenes políticos y sea una realidad a corto - medio plazo.

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres, acuerda la siguiente, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

- 1) Insta al Gobierno de Cantabria a que continúe los trabajos oportunos encaminados a la consecución de situar en terrenos del Llano de la Pasiega un gran centro logístico de referencia en la Cornisa Cantábrica.
- 2) Insta al Gobierno de Cantabria a que coordine con las diferentes administraciones y actores implicados la colaboración para la consecución del mismo.
- 3) Insta al Ministerio de Fomento a que colabore activamente en el seno de las reuniones de trabajo previstas, en el desarrollo de un proyecto trascendente para el futuro de Cantabria.

DEBATE:

El Sr. Peral Díez, portavoz del grupo municipal PP, dice que van a votar a favor de la moción porque es bueno todo que sea favorable a que las empresas se sitúen en Cantabria. Es importante no solo poner a disposición el suelo, sino establecer beneficios fiscales para que las empresas se sitúen aquí.

El Sr. Gómez Pérez, portavoz del grupo municipal PRC, dice que en Riancho había un Polígono que antes estaba ocupado solo por Lotamar y ahora está ocupado al 100%.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 10, PSOE (6), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

- 1) Insta al Gobierno de Cantabria a que continúe los trabajos oportunos encaminados a la consecución de situar en terrenos del Llano de la Pasiega un gran centro logístico de referencia en la Cornisa Cantábrica.
- 2) Insta al Gobierno de Cantabria a que coordine con las diferentes administraciones y actores implicados la colaboración para la consecución del mismo.

- 3) Insta al Ministerio de Fomento a que colabore activamente en el seno de las reuniones de trabajo previstas, en el desarrollo de un proyecto trascendente para el futuro de Cantabria.

14.- Dictamen propuesta del grupo municipal PRC (registro de entrada nº: 2854) sobre los recortes de financiación a Correos

Por el Sr. Gómez Pérez, portavoz del grupo municipal PRC, se da lectura a la propuesta dictaminada por la Comisión Informativa de Educación, Empleo, Desarrollo Local y Patrimonio, del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio postal público, deficitario en buena parte del Estado, también en Cantabria, especialmente en ámbitos no urbanos, depende de Correos, que ha visto recortada su financiación presupuestaria por la prestación del Servicio Postal Universal un 66% (120 millones) en 2017. El Proyecto de PGE para 2018 vuelve a recortar tal cuantía en un tercio, a la espera del cierre del debate presupuestario. Además, el Estado adeuda por este concepto a la empresa postal pública más de 250 millones de euros correspondientes a ejercicios de los últimos años.

Los perjudicados están siendo, en primer lugar, los ciudadanos y empresas de zonas rurales, entornos diseminados poblacionalmente o polígonos industriales, ámbitos en los que el servicio prestado por Correos está experimentando un deterioro considerable, con medidas extremas como la supresión del servicio.

En este sentido, y a consecuencia de la reducción de los medios de financiación con que cuenta Correos para la prestación del servicio público, la empresa ha recortado 15.000 empleos desde 2010, 120 en la comunidad de Cantabria, que además de empeorar el servicio postal, supone una pérdida de empleo para nuestra comunidad.

El recorte de servicios prestados a los ciudadanos, especialmente en localidades como Colindres, implica la desaparición o recorte del reparto domiciliario de correspondencia, cierre de oficinas en zonas rurales o de escasa población, reducción de horarios de atención al público o supresión de puestos de ámbito rural que actualmente prestan servicio en miles de núcleos de población que se verán privados de un acceso mínimo a los servicios postales.

El recorte afectará a más de 16 millones de ciudadanos de medianas y pequeñas poblaciones. En nuestro Ayuntamiento el ajuste podrá implicar: la desaparición o recorte del reparto domiciliario de correspondencia, cierre de oficinas en zonas rurales o de escasa población, reducción de horarios de atención al público, las poblaciones como Colindres sin reparto regular, 8.300 ciudadanos afectados por la pérdida o debilitamiento del servicio postal y 60 kilómetros de reparto recortado.

A todo ello hay que sumar la advertencia de los sindicatos de Correos del inicio de un proceso de movilizaciones y de un conflicto laboral abierto en caso de no corregirse el recorte de financiación y empleo, motivo añadido de preocupación y de incertidumbre.

En base a lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Colindres, acuerda la siguiente, PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1. Manifestar el rechazo ante un recorte de financiación que afectará a cualquier localidad pero de forma especial a poblaciones de ámbito rural y zonas no rentables económicamente, implicando una desigualdad manifiesta respecto a ámbitos urbanos y grandes centros de población.
2. Insta al Gobierno de la Nación, como máximo responsable en la determinación de recursos destinados a garantizar el servicio de Correos a la ciudadanía, a corregir, en el trámite parlamentario de los Presupuestos Generales del Estado para 2018 un recorte

que está teniendo consecuencias claramente negativas para la ciudadanía, para Correos y para sus trabajadores y trabajadoras. Asimismo, se insta a la restitución de los 120 millones de € recortados en PGE 2017 para garantizar la prestación del Servicio Postal Universal y la viabilidad de la empresa pública.

3. Insta al Gobierno de la Nación y especialmente al Ministerio de Hacienda, como administración dependiente de Correos, a la aprobación del Plan Estratégico que permita su adaptación empresarial a las necesidades de demanda de la ciudadanía. Y a garantizar la plantilla suficiente para la prestación adecuada del servicio.
4. Insta al Gobierno de la Nación a desbloquear el Convenio Colectivo y Acuerdo funcional, bloqueado desde hace más de 4 años, de la mayor empresa pública de nuestro país con casi 60.000 trabajadores/as.
5. Instar al conjunto de Grupos Parlamentarios con representación en las Cortes Generales y especialmente a aquellos elegidos en la circunscripción de Cantabria a impulsar las iniciativas necesarias para hacer posible dicha rectificación ante una situación tan nociva para nuestra comunidad."

DEBATE:

El Sr. Gómez Pérez, portavoz del grupo municipal PRC, indica que no van a retirar la propuesta pero estaba dirigida al gobierno de Mariano Rajoy.

El Sr. Peral Diez, portavoz del grupo municipal PP, dice que van a votar a favor porque entienden que es importante mantener los servicios públicos.

El Sr. Setién Expósito, portavoz del grupo municipal PSOE, dice que el partido socialista de España tiene una postura y él la va a resumir, poner fin de manera inmediata al constante recorte presupuestario en Correos, asegurar que los ciudadanos y ciudadanas reciban el reparto de correspondencia durante cinco días a la semana independientemente de donde vivan, y crear puestos de trabajo que estudien la situación de correos con el fin de evitar el cierre de estas oficinas, y espera que se cumpla y ellos va a votar a favor.

VOTACIÓN Y RESULTADO:

Votos a favor: 10, PSOE (6), PP (3) y PRC (1)

Votos en contra: 0.

Abstenciones: 0

Tras el debate y votación que antecede, el Pleno, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes aprobar la propuesta anterior, siendo el acuerdo el siguiente:

1. Manifestar el rechazo ante un recorte de financiación que afectará a cualquier localidad pero de forma especial a poblaciones de ámbito rural y zonas no rentables económicamente, implicando una desigualdad manifiesta respecto a ámbitos urbanos y grandes centros de población.
2. Insta al Gobierno de la Nación, como máximo responsable en la determinación de recursos destinados a garantizar el servicio de Correos a la ciudadanía, a corregir, en el trámite parlamentario de los Presupuestos Generales del Estado para 2018 un recorte que está teniendo consecuencias claramente negativas para la ciudadanía, para Correos y para sus trabajadores y trabajadoras. Asimismo, se insta a la restitución de los 120 millones de € recortados en PGE 2017 para garantizar la prestación del Servicio Postal Universal y la viabilidad de la empresa pública.

3. Insta al Gobierno de la Nación y especialmente al Ministerio de Hacienda, como administración dependiente de Correos, a la aprobación del Plan Estratégico que permita su adaptación empresarial a las necesidades de demanda de la ciudadanía. Y a garantizar la plantilla suficiente para la prestación adecuada del servicio.
4. Insta al Gobierno de la Nación a desbloquear el Convenio Colectivo y Acuerdo funcional, bloqueado desde hace más de 4 años, de la mayor empresa pública de nuestro país con casi 60.000 trabajadores/as.
5. Instar al conjunto de Grupos Parlamentarios con representación en las Cortes Generales y especialmente a aquellos elegidos en la circunscripción de Cantabria a impulsar las iniciativas necesarias para hacer posible dicha rectificación ante una situación tan nociva para nuestra comunidad.

Parte de control y fiscalización.

1.- Dación de cuenta del Decreto de liquidación del presupuesto 2017

Por el Sr. Interventor se da cuenta del Decreto de Alcaldía nº 217/2018 de fecha 25 de abril de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado para la aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Colindres correspondiente al ejercicio 2017 conforme a lo establecido en el artículo 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto lo dispuesto en los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en relación con los artículos 89 a 105 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla dicha Ley en materia de presupuestos.

Vista la Liquidación del Ayuntamiento de Colindres correspondiente al ejercicio económico de 2017 y su documentación complementaria. Vistos los informes de la Intervención de fecha 25 abril de 2018, en relación a la liquidación y al cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto.

Considerando las competencias que se atribuyen a la Alcaldía del Ayuntamiento de Colindres, en virtud de los artículos 191 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Colindres para el ejercicio de 2017, con el detalle que se indica a continuación, y de acuerdo con la documentación que obra en el expediente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2017

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes.	7.037.273,29	6.478.069,57		559.203,72
b. Otras operaciones no financieras	1.797.533,87	511.243,81		1.286.290,06

1. Total operaciones no financieras (a+b)	8.834.807,16	6.989.313,38	1.845.493,78
c. Activos financieros	0,00	0,00	0,00
d. Pasivos financieros	0,00	89.790,00	-89.790,00
2. 1. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	89.790,00	-89.790,00
RESULTADO PRE-SUPUESTARIO DEL EJERCICIO	8.834.807,16	7.079.103,38	1.775.703,78
AJUSTES:			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales		153.635,65	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio		125.971,98	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio		133.550,47	
TOTAL AJUSTES		146.057,16	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			1.901.760,94

REMANENTE DE TESORERÍA EJERCICIO 2017

COMPONENTES	IMPORTES	
1.- (+) Fondos Líquidos		1.598.581,55
2.- (+) Derechos pendientes de cobro		3.229.050,09
- (+) del Presupuesto corriente	1.909.009,25	
- (+) de Presupuestos cerrados		1.26
	8.845,84	
- (+) de operaciones no presupuestarias	51.195,00	
- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	20.473,19	
3.- (-) Obligaciones pendientes de pago		1.364.109,29
- (+) del Presupuesto corriente		94
	0.866,76	
- (+) de Presupuestos cerrados		6
	7.293,53	
- (+) de operaciones no presupuestarias	355.949,00	
- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)		3.443.049,16
II. Saldos de dudoso cobro		839.042,16
III. Exceso de Financiación afectada		92.585,45
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I-II-III)		2.511.421,25

SEGUNDO.- Dar cuenta al Pleno de Colindres, a fin de dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 193.4 del indicado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y su posterior remisión a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.”

2.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía: del 96/2018 al 397/2018

– 96/2018	01/03/2018	Decreto baja por inscripción indebida
– 97/2018	02/03/2018	Decreto altas agua febrero
– 98/2018	02/03/2018	Decreto admisión a trámite reclamación patrimonial nº 6/2017
– 99/2018	02/03/2018	Decreto admisión a trámite reclamación patrimonial nº 15/2017
– 100/2018	02/03/2018	Decreto admisión a trámite reclamación patrimonial nº 16/2017
– 101/2018	02/03/2018	Decreto admisión a trámite reclamación patrimonial nº 1/2018
– 102/2018	02/03/2018	Decreto admisión a trámite reclamación patrimonial nº 2/2018
– 103/2018	02/03/2018	Decreto admisión a trámite reclamación patrimonial nº 3/2018
– 104/2018	02/03/2018	Decreto admisión a trámite reclamación patrimonial nº 4/2018
– 105/2018	02/03/2018	Decreto baja de oficio Padrón
– 106/2018	05/03/2018	Decreto devolución de ingresos Sandra Ortiz
– 107/2018	06/03/2018	Decreto fraccionamiento de pago
– 108/2018	06/03/2018	Decreto recurso reposición en materia tributaria
– 109/2018	07/03/2018	Decreto pago tasa BOC contrato Limpieza colegios (CON/6/2018)
– 110/2018	07/03/2018	Decreto bonificación IBI por familia numerosa
– 111/2018	07/03/2018	Decreto bonificación IBI por familia numerosa
– 112/2018	07/03/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
– 113/2018	07/03/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
– 114/2017	07/03/2018	Decreto incoación expediente baja Padrón a instancia de parte
– 115/2018	07/03/2018	Decreto cancelación censo animales de compañía
– 116/2018	08/03/2018	Decreto fraccionamiento de pago
– 117/2018	12/03/2018	Decreto aprobando remisión marcos presupuestarios a medio plazo.
– 118/2018	12/03/2018	Decreto renovación inscripción Registro de Asociaciones
– 119/2018	13/03/2018	Decreto cancelación censo animales de compañía
– 120/2018	13/03/2018	Decreto cancelación censo animales de compañía
– 121/2018	13/03/2018	Decreto cancelación censo animales de compañía
– 122/2018	13/03/2018	Decreto concesión tarjeta armas 4ª categoría
– 123/2018	13/03/2018	Decreto seguros sociales
– 124/2018	13/03/2018	Decreto archivo expediente tarjeta armas 4ª categoría
– 125/2018	13/03/2018	Decreto inscripción registro pareja de hecho
– 126/2018	14/03/2018	Decreto exención IVTM por agrícola
– 127/2018	14/03/2018	Decreto bonificación IBI por familia numerosa
– 128/2018	15/03/2018	Decreto resolución expediente baja de oficio a instancia de parte
– 129/2018	15/03/2018	Decreto resolución expediente baja por inscripción indebida
– 130/2018	15/03/2018	Decreto bonificación IBI familia numerosa
– 131/2018	15/03/2018	Decreto bonificación IVTM por histórico
– 132/2018	15/03/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
– 133/2018	15/03/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
– 134/2018	15/03/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
– 135/2018	15/03/2018	Decreto concesión tarjeta de aparcamiento minusválidos
– 136/2018	15/03/2018	Decreto concesión tarjeta de aparcamiento minusválidos
– 137/2018	16/03/2018	Decreto aprobación pago a justificar 04/2018
– 138/2018	16/03/2018	Decreto devolución IVTM por destrucción
– 139/2018	19/03/2018	Decreto autorización quema de maleza
– 140/2018	22/03/2018	Decreto renovación licencia auto-taxi
– 141/2018	22/03/2018	Decreto bonificación IBI por familia numerosa

- 142/2018	22/03/2018	Decreto bonificación IBI por familia numerosa
- 143/2018	22/03/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
- 144/2018	22/03/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
- 145/2018	22/03/2018	Decreto bonificación IVTM por histórico
- 146/2018	22/03/2018	Decreto fraccionamiento de pago
- 147/2018	22/03/2018	Decreto fraccionamiento de pago
- 148/2018	22/03/2018	Decreto inscripción censo animales de compañía
- 149/2018	22/03/2018	Decreto cancelación registro pareja de hecho
- 150/2018	23/03/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
- 151/2018	23/03/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
- 152/2018	23/03/2018	Decreto tasa publicación BOC anuncio contratos de obras varias
- 153/2018	26/03/2018	Decreto baja de oficio por inscripción indebida
- 154/2018	26/03/2018	Decreto incoación expediente responsabilidad patrimonial nº 5/2018
- 155/2018	26/03/2018	Decreto incoación expediente baja padrón por caducidad
- 156/2018	26/03/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
- 157/2018	26/03/2018	Decreto trienios Marta Rebollo Santos
- 158/2018	26/03/2018	Decreto trienios Leonor Lastra Ortiz
- 159/2018	26/03/2018	Decreto incoación expediente sancionador animales de compañía
- 160/2018	26/03/2018	Decreto incoación expediente sancionador animales de compañía
- 161/2018	26/03/2018	Decreto incoación expediente sancionador animales de compañía
- 162/2018	26/03/2018	Decreto incoación expediente sancionador animales de compañía
- 163/2018	27/03/2018	Decreto variaciones mensuales padrón de habitantes
- 164/2018	27/03/2018	Decreto nomina marzo
- 165/2018	27/03/2018	Decreto seguros sociales
- 166/2018	27/03/2018	Decreto incoación expediente baja de oficio a instancia de parte
- 167/2018	28/03/2018	Decreto pago ITV vehículos
- 168/2018	28/03/2018	Decreto devolución de ingresos indebidos
- 169/2018	02/04/2018	Decreto altas agua mes marzo
- 170/2018	02/04/2018	Decreto bajas agua mes marzo
- 171/2018	02/04/2018	Decreto cambio propietario animal de compañía
- 172/2018	02/04/2018	Decreto cambio propietario animal de compañía
- 173/2018	02/04/2018	Decreto inscripción censo animales de compañía
- 174/2018	03/04/2018	Decreto devolución de ingresos
- 175/2018	03/04/2018	Decreto rectificación incoación expediente sancionador animales de compañía
- 176/2018	03/04/2018	Decreto bonificación IBI por familia numerosa
- 177/2018	04/04/2018	Decreto inscripción censo animales de compañía
- 178/2018	05/04/2018	Decreto concesión tarjeta de aparcamiento minusválidos
- 179/2018	06/04/2018	Decreto nombramiento abogado recurso reclamación patrimonial Leila María Fernández Serafinchuk
- 180/2018	06/04/2018	Decreto pago a justificar 05/2018
- 181/2018	06/04/2018	Decreto inscripción censo animales de compañía
- 182/2018	09/04/2018	Decreto solicitud subvención Mejora acceso salón actos Casa de Cultura
- 183/2018	09/04/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
- 184/2018	09/04/2018	Decreto bonificación IVTM por histórico
- 185/2018	09/04/2018	Decreto bonificación IVTM por histórico
- 186/2018	09/04/2018	Decreto bonificación IBI por familia numerosa
- 187/2018	09/04/2018	Decreto bonificación IBI por familia numerosa
- 188/2018	09/04/2018	Decreto devolución de ingresos
- 189/2018	09/04/2018	Decreto devolución de ingresos
- 190/2018	09/04/2018	Decreto devolución de ingresos
- 191/2018	09/04/2018	Decreto devolución de ingresos

- 192/2018	09/04/2018	Decreto devolución de ingresos
- 193/2018	09/04/2018	Decreto devolución de ingresos
- 194/2018	09/04/2018	Decreto devolución de ingresos
- 195/2018	09/04/2018	Decreto justificación pago a justificar
- 196/2018	09/04/2018	Decreto pago IRPF 2017
- 197/2018	10/04/2018	Decreto concesión tarjeta armas 4ª categoría
- 198/2018	10/04/2018	Decreto concesión tarjeta minusvalía
- 199/2018	11/04/2018	Decreto bonificación IBI por familia numerosa
- 200/2018	11/04/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
- 201/2018	11/04/2018	Decreto bonificación IVTM por histórico
- 202/2018	12/04/2018	Decreto incoacion expediente baja de oficio a instancia de parte
- 203/2018	12/04/2018	Decreto justificación pago a justificar 04/2018
- 204/2018	12/04/2018	
- 205/2018	16/04/2018	Decreto modificación de créditos 03/2018
- 206/2018	16/04/2018	Decreto nombramiento interventora accidental mesas de contratación
- 207/2018	17/04/2018	Decreto pago a justificar 07/2018
- 208/2018	17/04/2018	Decreto inscripción censo animales de compañía
- 209/2018	17/04/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
- 210/2018	17/04/2018	Decreto justificación pago a justificar 06/2018
- 211/2018	18/04/2018	Decreto autoliquidación 1er trim IVA
- 212/2018	18/04/2018	Decreto autoliquidación 1er trim IRPF
- 213/2018	19/04/2018	Decreto cancelación registro pareja de hecho
- 214/2018	25/04/2018	Decreto concesión tarjeta aparcamiento
- 215/2018	25/04/2018	Decreto quema de maleza
- 216/2018	25/04/2018	Decreto quema de maleza
- 217/2018	25/04/2018	Decreto aprobación liquidación 2017
- 218/2018	25/04/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
- 219/2018	25/04/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
- 220/2018	25/04/2018	Decreto bonificación IBI por familia numerosa
- 221/2008	25/04/2018	Decreto bonificación IBI por familia numerosa
- 222/2018	25/04/2018	Decreto bonificación IBI por familia numerosa
- 223/2018	25/04/2018	Decreto devolución de ingresos
- 224/2018	25/04/2018	Decreto reconocimiento trienios
- 225/2018	26/04/2018	Decreto nómina abril
- 226/2018	26/04/2018	Decreto seguros sociales
- 227/2018	26/04/2018	Decreto autorización prueba Carrera Popular Bajo Asón
- 228/2018	26/04/2018	Decreto incoacion expediente baja oficio Padrón de Habitantes
- 229/2018	27/04/2018	Decreto variaciones mensuales padrón de habitantes
- 230/2018	27/04/2018	Decreto altas agua abril
- 231/2018	02/05/2018	Decreto concesión tarjeta aparcamiento
- 232/2018	03/05/2018	Decreto delegación de funciones Alcaldía por ausencia (del 8 de mayo al 17 de junio)
- 233/2018	04/05/2018	Decreto tarjeta estacionamiento minusválidos
- 234/2018	07/05/2018	Decreto bonificación IVTM por histórico
- 235/2018	07/05/2018	Decreto bonificación IVTM por histórico
- 236/2018	07/05/2018	Decreto bonificación IVTM por histórico
- 237/2018	07/05/2018	Decreto bonificación IVTM por histórico
- 238/2018	07/05/2018	Decreto bonificación IBI por familia numerosa
- 239/2018	07/05/2018	Decreto bonificación IBI por familia numerosa
- 240/2018	07/05/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
- 241/2018	07/05/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
- 242/2018	07/05/2018	Decreto denegación fraccionamiento pago mercadillo

- 243/2018	07/05/2018	Decreto contestación recurso reposición en materia de la piscina
- 244/2018	07/05/2018	Decreto devolución ingreso por duplicidad
- 245/2018	07/05/2018	Decreto corrección errores PCAP y PTPP contrato fotocopadoras (CON/13/2018)
- 246/2018	08/05/2018	Decreto denegación devolución de ingresos Natalia Lena (reposición)
- 247/2018	09/05/2018	Decreto aprobación liquidaciones mercadillo
- 248/2018	09/05/2018	Decreto concesión tarjeta aparcamiento
- 249/2018	10/05/2018	Decreto tasa publicación anuncio boc contrato fotocopadoras y mantenimiento parques y jardines
- 250/2018	11/05/2018	Decreto pago a justificar 08/2018
- 251/2018	14/05/2018	Decreto consolidación de grado Alicia Escribano Puente
- 252/2018	14/05/2018	Decreto inscripción censo animales de compañía
- 253/2018	14/05/2018	Decreto devolución de ingresos
- 254/2018	14/05/2018	Decreto devolución de ingresos
- 255/2018	14/05/2018	Decreto devolución de ingresos
- 256/2018	14/05/2018	Decreto devolución de ingresos
- 257/2018	14/05/2018	Decreto devolución de ingresos
- 258/2018	14/05/2018	Decreto devolución de ingresos
- 259/2018	14/05/2018	Decreto devolución de ingresos
- 260/2018	14/05/2018	Decreto devolución de ingresos
- 261/2018	14/05/2018	Decreto devolución de ingresos
- 262/2018	15/05/2018	Decreto incoación expediente inscripción indebida
- 263/2018	15/05/2018	Decreto quema de maleza
- 264/2018	15/05/2018	Decreto incoación expediente baja Padrón
- 265/2018	15/05/2018	Decreto bonificación IVTM por histórico
- 266/2018	17/05/2018	Decreto declaración de ruina edificio calle La Magdalena, nº 27
- 267/2018	17/05/2018	Decreto inscripción registro pareja de hecho
- 268/2018	17/05/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
- 269/2018	17/05/2018	Decreto devolución de ingresos
- 270/2018	17/05/2018	Decreto devolución de ingresos
- 271/2018	17/05/2018	Decreto cancelación registro pareja de hecho
- 272/2018	17/05/2018	Decreto inscripción censo animales de compañía
- 273/2018	17/05/2018	Decreto concesión licencia tenencia animales potencialmente peligrosos
- 274/2018	22/05/2018	Decreto pago anuncio BOC corrección errores contrato fotocopadoras (CON/13/2018)
- 275/2018	22/05/2018	Decreto baja por caducidad Padrón
- 276/2018	22/05/2018	Decreto inscripción registro asociaciones Asoc. Hostelería de Colindres
- 277/2018	23/05/2018	Decreto inscripción censo de animales de compañía
- 278/2018	23/05/2018	Decreto liquidación uso instalaciones deportivas Ampuero
- 279/2018	23/05/2018	Decreto liquidación uso instalaciones deportivas Guriezo
- 280/2018	23/05/2018	Decreto liquidación uso instalaciones deportivas Liendo
- 281/2018	23/05/2018	Decreto liquidación uso instalaciones deportivas Limpias
- 282/2018	23/05/2018	Decreto liquidación uso instalaciones deportivas Ramales
- 283/2018	23/05/2018	Decreto liquidación uso instalaciones deportivas Rasines
- 284/2018	23/05/2018	Decreto liquidación uso instalaciones deportivas Voto
- 285/2018	24/05/2018	Decreto devolución ingresos
- 286/2018	24/05/2018	Decreto devolución ingresos
- 287/2018	24/05/2018	Decreto devolución ingresos
- 288/2018	24/05/2018	Decreto fraccionamiento de pago
- 289/2018	24/05/2018	Decreto trienio María José Blanco Gutiérrez
- 290/2018	24/05/2018	Decreto trienio José Luis Zancada Hernández
- 291/2018	25/05/2018	Decreto nomina mayo
- 292/2018	25/05/2018	Decreto seguros sociales

- 293/2018	28/05/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
- 294/2018	28/05/2018	Decreto iniciación expediente baja a instancia de parte
- 295/2018	28/05/2018	Decreto pago Notario/Registro/Tp y Ajd compra finca
- 296/2018	29/05/2018	Decreto aprobación liquidaciones mercadillo
- 297/2018	29/05/2018	Decreto reintegro parcial subvención turismo 2017
- 298/2018	30/05/2018	Decreto variaciones mensuales padrón de habitantes
- 299/2018	30/05/2018	Decreto delegación de funciones Alcaldía (del 31 de mayo al 6 de junio)
- 300/2018	30/05/2018	Decreto concesión tarjeta de aparcamiento minusválidos
- 301/2018	30/05/2018	Decreto pago ITV, 6794-BPF
- 302/2018	30/05/2018	Decreto modificación de créditos 04/2018
- 303/2018	30/05/2018	Decreto contratación1 fase corporaciones locales 2018
- 304/2018	31/05/2018	Decreto altas agua mayo
- 305/2018	31/05/2018	Decreto bajas agua mayo
- 306/2018	05/06/2018	Decreto anticipo haberes Manuel Chamorro Fernández
- 307/2018	05/06/2018	Decreto corrección errores sustitución Alcaldía por ausencia
- 308/2018	06/06/2018	Decreto incorporación remanentes afectados
- 309/2018	06/06/2018	Decreto justificación pago a justificar 08/2018
- 310/2018	06/06/2018	Decreto corrección errores 303/2018
- 311/2018	06/06/2018	Decreto pago a justificar 09/2018
- 312/2018	06/06/2018	Decreto aprobación justificación pago a justificar 07/2018
- 313/2018	11/06/2018	Decreto clasificación ofertas contrato Producción de fiestas (CON/14/2018)
- 314/2018	11/06/2018	Decreto baja por caducidad Padrón
- 315/2018	12/06/2018	Decreto pago factura extrapresupuestaria abogado recurso Juan Flores Beltrán
- 316/2018	13/06/2018	Decreto resolución expediente baja de oficio a instancia de parte del padrón
- 317/2018	13/06/2018	Decreto resolución expediente baja por inscripción indebida padrón
- 318/2018	13/06/2018	Decreto deposito fianza rebaja de aceras N-629
- 319/2018	13/06/2018	Decreto autorización prueba Slalom Colindres
- 320/2018	14/06/2018	Decreto cancelación censo animales de compañía
- 321/2018	15/06/2018	Decreto concesión licencia tenencia animales potencialmente peligrosos
- 322/2018	18/06/2018	Decreto quema de maleza
- 323/2018	20/06/2018	Decreto inscripción censo animales de compañía
- 324/2018	20/06/2018	Decreto delegación de firma ayuda GAC
- 325/2018	20/06/2018	Decreto pago a justificar 10/2018
- 326/2018	26/06/2018	Decreto designación coordinador y aprobación plan seguridad obra: Locales y Aseos Campo de Fútbol
- 327/2018	26/06/2018	Decreto concesión tarjeta de armas de 4ª categoría
- 328/2018	26/06/2018	Decreto inscripción censo animales de compañía
- 329/2018	26/06/2018	Decreto inscripción censo animales de compañía
- 330/2018	26/06/2018	Decreto inscripción censo animales de compañía
- 331/2018	26/06/2018	Decreto devolución de ingresos Miguel Ángel Ricondo García
- 332/2018	27/06/2018	Decreto sustitución Técnico Brigada Obras (baja y vacaciones)
- 333/2018	27/06/2018	Decreto reconocimiento trienios
- 334/2018	28/06/2018	Decreto nomina junio
- 335/2018	28/06/2018	Decreto seguros sociales
- 336/2018	02/07/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
- 337/2018	02/07/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
- 338/2018	02/07/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
- 339/2018	02/07/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
- 340/2018	02/07/2018	Decreto bonificación IVTM por histórico
- 341/2018	02/07/2018	Decreto bonificación IVTM por histórico

– 342/2018	02/07/2018	Decreto devolución de ingresos
– 343/2018	02/07/2018	Decreto fraccionamiento de pago
– 344/2018	02/07/2018	Decreto variaciones mensuales padrón de habitantes
– 345/2018	02/07/2018	Decreto baja por caducidad Padrón
– 346/2018	02/07/2018	Decreto resolución restauración legalidad obra ilegal Manuel Fernández Madrazo, 37
– 347/2018	02/07/2018	Decreto incoacion expediente baja por inscripción indebida
– 348/2018	03/07/2018	Decreto altas agua junio
– 349/2018	03/07/2018	Decreto bajas agua junio
– 350/2018	04/07/2018	Decreto compensación deudas
– 351/2018	04/07/2018	Decreto fraccionamiento de pago
– 352/2018	04/07/2018	Decreto fraccionamiento de pago
– 353/2018	04/07/2018	Decreto fraccionamiento de pago
– 354/2018	04/07/2018	Decreto fraccionamiento de pago
– 355/2018	04/07/2018	Decreto fraccionamiento de pago
– 356/2018	04/07/2018	Decreto fraccionamiento de pago
– 357/2018	04/07/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
– 358/2018	04/07/2018	Decreto bonificación IVTM por histórico
– 359/2018	04/07/2018	Decreto devolución de ingresos
– 360/2018	04/07/2018	Decreto devolución de ingresos
– 361/2018	04/07/2018	Decreto devolución de ingresos
– 362/2018	04/07/2018	Decreto devolución de ingresos
– 363/2018	04/07/2018	Decreto cancelación registro pareja de hecho
– 364/2018	04/07/2018	Decreto reintegro parcial subvención ccll garantía juvenil 2017
– 365/2018	05/07/2018	Decreto aprobación pago subvención nominativa
– 366/2018	05/07/2018	Decreto aprobación pago subvención nominativa
– 367/2018	09/07/2018	Decreto generación de créditos 06/2018
– 368/2018	09/07/2018	Decreto concesión tarjeta de estacionamiento
– 369/2018	10/07/2018	Decreto fraccionamiento de pago
– 370/2018	10/07/2018	Decreto fraccionamiento de pago
– 371/2018	10/07/2018	Decreto fraccionamiento de pago
– 372/2018	10/07/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
– 373/2018	10/07/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
– 374/2018	10/07/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
– 375/2018	10/07/2018	Decreto división tributaria
– 376/2018	10/07/2018	Decreto división tributaria
– 377/2018	10/07/2018	Decreto división tributaria
– 378/2018	11/07/2018	Decreto división tributaria
– 379/2018	12/07/2018	Decreto pago 2º trim IRPF
– 380/2018	12/07/2018	Decreto incoación restauración legalidad urbanística (demolición estructura metálica Carrocerías Laredo)
– 381/2018	12/07/2018	Decreto pago 2º trim IVA
– 382/2018	13/07/2018	Decreto devolución de ingresos
– 383/2018	17/07/2018	Decreto pago subvención Club Ciclista
– 384/2018	17/07/2018	Decreto pago subvención EM Ciclista
– 385/2018	19/07/2018	Decreto autorización XXXVI Memorial Juan Manuel Santisteban - Club Ciclista Colindres
– 386/2018	23/07/2018	Decreto incoacion expediente baja oficio Padrón de Habitantes
– 387/2018	24/07/2018	Decreto bonificación IVTM por histórico
– 388/2018	24/07/2018	Decreto exención IVTM por minusvalía
– 389/2018	24/07/2018	Decreto cambio centro de trabajo personal limpieza
– 390/2018	25/07/2018	Decreto reconocimiento trienios María Dolores Salcines Brígido
– 391/2018	25/07/2018	Decreto reconocimiento trienios José Alberto López Liaño

- 392/2018	25/07/2018	Decreto reconocimiento trienios Eloy Ricardo Dehesa Fontecilla
- 393/2018	26/07/2018	Decreto incoacion expediente baja Padrón a instancia de parte
- 394/2018	26/07/2018	Decreto nomina julio
- 395/2018	26/07/2018	Decreto seguros sociales
- 396/2018	27/07/2018	Decreto alta agua mes de julio/2018
- 397/2018	30/07/2018	Decreto variaciones mensuales padrón de habitantes

3.- Ruegos y preguntas

3.1.- Contestación a preguntas verbales del grupo municipal PRC del Pleno anterior

3.1.1. Según nos informan usuarios de la piscina cubierta, se están produciendo goteras en distintas zonas de la misma, por lo que preguntamos: ¿Qué actuaciones se están llevando a cabo, por parte del equipo de gobierno municipal, para su reparación?

El Sr. Alcalde contesta que se ha puesto en conocimiento del Consorcio que lo ha reclamado a la empresa constructora. Ellos ya han estado y han solucionado parte de las goteras y queda otra parte. Si no lo arreglan se acudirá a la liquidación del contrato e incautación de la garantía.

3.1.2. La ordenanza reguladora de los huertos urbanos de titularidad pública del Ayuntamiento de Colindres fue aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 12 de mayo de 2010, y publicada definitivamente en el BOC nº: 142, de 23 de julio de 2010. Posteriormente fue modificada, en su artículo 8.3, en sesión plenaria de 30 de diciembre de 2014 y publicada definitivamente en el BOC nº: 43, de 4 de marzo de 2015.

El artículo 6 de la citada ordenanza regula la adjudicación de las parcelas mediante sorteo público y el art. 7 hace referencia a los solicitantes que no obtuvieran huerto en el mencionado sorteo, quedando estos en una lista de espera (de acceso público) ordenada de mayor a menor antigüedad en la solicitud. Igualmente, el art. 8 establece que la autorización se extenderá por un plazo de 4 años, sin posibilidad de prórroga, con la excepción de retirada de la plantación existente a la fecha de finalización del plazo de autorización, debiendo proceder a su entrega una vez se haya recolectado la misma.

Varios vecinos se han dirigido a nosotros para interesarse por la manera de proceder en la adjudicación de nuevas parcelas, una vez han ido cacucando las concesiones de las mismas.

Por tales motivos preguntamos: ¿Cual ha sido la manera de proceder para adjudicar las parcelas a nuevos solicitantes, una vez iban caducando las concesiones? ¿Cómo pueden acceder los solicitantes a ver la lista de espera de acceso público?

El Sr. Alcalde contesta que no se han adjudicado nuevas parcelas. Los solicitantes pueden consultar su posición en la lista de espera. Los terrenos son del Gobierno de Cantabria y no se pueden hacer nuevas autorizaciones sino las autorizan ellos.

3.1.3. En el pleno ordinario celebrado el pasado 4 de octubre de 2017 trasladamos distintas cuestiones con el siguiente tenor literal:

“Se nos ha dado traslado de quejas de vecinos en relación a la orden relativa a horarios de cierre de las casetas y barracas en las fiestas de San Ginés. La orden que los policías locales cumplían fue pedir a los concesionarios de las mismas que

cerraran las instalaciones el sábado, 26 de agosto, a las 03:00 horas, y el domingo, 27 de agosto, a las 01:00 horas. Entendemos que la policía local cumplía lo ordenado por instancias superiores, de acuerdo a motivos que desconocemos por lo que, preguntamos:

- ¿Quién dio la mencionada orden?
- ¿En base a qué criterios o motivos fue instada la misma?
- ¿En base a qué normativas o leyes fue dictada la misma?"

La contestación dada por el equipo de gobierno a las mencionadas preguntas tuvo lugar en el pleno ordinario del 27 de diciembre de 2017 siendo la misma:

"todo se hizo en base a las reuniones mantenidas con los concesionarios de las casetas, estando todos de acuerdo con los horarios de cierre"

Una vez conocida esta respuesta por parte de algunos concesionarios de las casetas, nos indican que desconocían esta medida y que, en relación a los horarios de cierre, lo que acordaron fue actuar como en la edición del 2016 y que, por supuesto, nadie les advirtió de lo contrario y, mucho menos, lo acordaron en ninguna reunión.

Por todo lo anteriormente expuesto, preguntamos: ¿En que reunión y con qué personas (representantes municipales o cofradía y concesionarios de casetas) se acordó los horarios de cierre de las mismas para las fiestas de San Ginés del pasado año 2017? ¿Existe algún tipo de orden, mensaje o documento que lo acredite?

El Sr. Alcalde dice que ya había respondido, en reuniones con las casetas y con la organización se había decidido de esa manera. Lo que va a intentar es que este año queda claro el horario de cierre. Él no tiene ninguna acta de la reunión y si hubo un malentendido hay que solucionarlo para que no vuelva a suceder. La hora de cierre era una hora que se estimaba prudente con la Policía Local y el último año se pidió ayuda a la Guardia Civil.

3.1.4. ¿Por qué motivo no se ha repado aún el vallado perimetral del parque infantil "Las Viejas" después de varios meses dañado?

El Sr. Alcalde contesta que ya está reparado.

3.1.5. ¿Por qué motivo hay una fosa abierta desde hace varios meses en la entrada al parque "El Riego" (por la calle Santander) junto al carril bici del paseo marítimo? ¿Hay algún impedimento para taparla?

El Sr. Alcalde contesta que ya está reparado.

3.1.6. ¿Por qué motivo aún no se han retirado los restos de los árboles caídos en el parque "El Riego" con el temporal de diciembre y tapado sus socavones? ¿Acaso se pretende dejarlo así?

El Sr. Alcalde le contesta que se iba a realizar por Incera pero tuvieron un problema con la pala. Le han dicho que van a ir mañana.

3.1.7. En el pleno ordinario celebrado el pasado 15 de noviembre de 2017 trasladamos distintas cuestiones con el siguiente tenor literal:

- ¿Qué criterios se utilizan para dilucidar la ubicación de las plazas de aparcamiento de carga y descarga? ¿Quién se encarga de habilitar esas plazas? ¿Se tienen en cuenta las opiniones de los comercios y hosteleros?

La contestación dada por el equipo de gobierno a las mencionadas preguntas tuvo lugar en el pleno ordinario del 27 de diciembre de 2017, siendo la misma:

- “no tenemos constancia de que se haya creado ninguna plaza de aparcamiento de carga y descarga en esta legislatura”

En octubre de 2017 se instalan dos señales verticales que delimitan la zona de aparcamiento de carga y descarga en la calle Santander, a la altura de la correduría “Seguros Generali”, regulándose el estacionamiento para la carga y descarga en los horarios establecidos en las mismas.

Por todo lo anteriormente expuesto, preguntamos: ¿Por qué se responde no tener constancia de la creación de plazas de aparcamiento de carga y descarga en esta legislatura? ¿Qué criterios se utilizan para dilucidar la ubicación de las plazas de aparcamiento de carga y descarga? ¿Quién se encarga de habilitar esas plazas? ¿Se tienen en cuenta las opiniones de los comercios?

El Sr. Alcalde contesta que en esta legislatura no ha habido ningún carga y descarga nuevo. Se han repintado los existentes y posiblemente se pusieran las señales que no estaban. El único que se solicitó fue el del Atenas que se modificó y se pasó una parte a la fachada de Revuelta y otra en frente del Atenas.

3.2.- Contestación a preguntas verbales del grupo municipal PP del Pleno anterior

3.2.1. ¿Se ha pagado puntualmente a las empresas que limpian los colegios?

El Sr. Alcalde contesta que solo había una empresa que limpiaba el colegio y tenía todas las facturas pagadas en tiempo y forma, había cumplido el contrato y presentado los requerimientos que les hizo el Ayuntamiento. Una factura se retrasó porque el pliego tenía que salir y la empresa no mandaba el cuadro de subrogación. La empresa tiene que continuar hasta que se adjudique el nuevo contrato y si ellos no mandaban el cuadrante no se podía sacar el pliego y la única forma de obligarles fue retener el pago de la factura.

3.2.2. ¿A que es debido el retraso en el pago de los premios del concurso de artefactos navegables?

El Sr. Alcalde contesta que los premios ya estaban pagados pero había unos premios que habían pagado mal y se pagaron el 13 de marzo de 2018.

3.2.3. ¿Cuándo va a presentar el proyecto de presupuestos para el año 2018?

El Sr. Alcalde contesta que el presupuesto se aprobó el 6 de abril.

3.2.4. En cuanto a las pistas de atletismo, se ha pedido en varios plenos que se mejore el drenaje, en el último pleno la contestación fue que se hacía un mantenimiento que se rellenaba y durante el último temporal no se han podido utilizar las pistas de atletismo y si ¿sería conveniente tomar otra iniciativa no solo rellenar sino mejorar y que no se acumule el agua en las pistas?

El Sr. Alcalde le dice que sí que se está estudiando.

3.2.5. ¿Existe un compromiso del gobierno regional de crear plazas en el Centro de Día?, porque han preguntado y en otras legislaturas si se hacía.

El Sr. Alcalde contesta que sí y es público.

3.2.6.- ¿Quería saber la fecha prevista de funcionamiento para el Centro de Día de Mayores?

El Sr. Alcalde contesta que ya se ha adjudicado el contrato por la Junta de Gobierno Local y ahora la empresa tiene que solicitar la licencia de actividad y apertura.

3.2.7.- Quería saber si el proyecto que se ha aprobado para la Charca, se ha calculado más o menos el coste de mantenimiento que va a tener.

El Sr. Alcalde contesta que no se ha considerado necesario ni en este, ni en los otros dos proyectos presentados.

3.3.- Ruegos verbales formulados por el grupo municipal PRC.

3.3.1.- En la pasarela peatonal de madera de la marisma sur faltan tablas en su parte final paralela a la rampa, por lo que solicitamos su reparación.

3.3.2.- Solicitamos arreglo de baches en Pintor Rosales, Avenida Europa (detrás de la Seat), etc.

3.3.3.- Solicitamos arreglo de punto de farola con cables al aire al final de la Calle Campoo.

3.3.4.- En el Barrio de San Juan, en la tapia de acceso a la iglesia hay varios registros de farolas sin las tapas con los cables al aire y accesibles a cualquier persona, incluidos niños, por lo que instamos a su reposición.

3.3.5.- Instamos a la revisión, reparación y/o reposición del vallado perimetral de madera de los columpios en la Plaza La Esperanza.

3.3.6.- En relación a la piscina cubierta trasladamos peticiones de usuarios como: dar solución a las llaves de las taquillas (cambiarlo por otro sistema más efectivo para impedir que nadie se apropie de llaves y taquillas); arreglo de secadores de pelo y más puntos de enchufes de luz, aunque sea en el exterior donde están los mencionados secadores; valorar solución técnica para evitar accidentes con las dos arquetas existen en la piscina pequeña; colocar mamparas a la entrada de los vestuarios que protejan intimidad de usuarios; por último reiteramos peticiones relativas a accesibilidad ya solicitadas en plenos anteriores.

3.3.7.- En la calle Manuel Fernández Madrazo, n.º 13, hay un problema de roedores que se ha venido intensificando en los últimos meses y que, una vez girado visita de inspección por parte del grupo municipal del PRC y técnicos competentes, hemos comprobado la existencia de grietas en muros que soportan las aceras de urbanización de las casucas y que, en su día ejecutó el propio ayuntamiento, siendo la salida natural de los roedores. A todo esto hay que añadir los reiterados incumplimientos de la empresa adjudicataria del servicio de limpieza y recogida de basuras, en cuanto a limpieza de contenedores, restos que se desprenden de los mismos, la inexistencia de baldeos en todo el municipio y, en particular en esta calle donde la limpieza, sobre todo los viernes de mercado, debería ser intensiva. Todo ello está acentuando el problema por lo que, solicitamos se tomen las medidas necesarias para dar solución al mismo.

Igualmente trasladamos quejas de vecinos de la calle Almirante Fontán por

aumento de roedores.

3.3.8.- Repaso de baldosas sueltas en la calle Ramón Pelayo desde confluencia San Cayetano hasta calle Santander. Igualmente requerir a la empresa que ha realizado la acera del Centro de Salud a repasar las baldosas sueltas y a incluir reducción de barreras en los accesos al mencionado centro.

3.3.9.- En la calle La Quinta, a la altura del paso de peatones entre el “Pasapoga y Los Escudos”, cuando llueve de manera copiosa se hace un gran charco por lo que instamos a revisar los imbornales.

3.3.10.- Reiteramos ruego relativo a los accesos de subida al Gurugú, desde el Barrio de Puerta, tomando en consideración la futura ampliación del tercer carril de la A8.

3.3.11.- En relación a las modificaciones efectuadas por el ayuntamiento en los sentidos de entrada y salida de vehículos desde la calle Santander y calle Cantabria hacia la calle Progreso y viceversa, un número importante de vecinos nos ha dado traslado de su descontento en la manera de proceder, por parte de los responsables municipales, para efectuar dichos cambios. Igualmente nos han transmitido que defienden la opción de dejarlo como estaba antes de las modificaciones, es decir, acceso de entrada desde la calle Santander y salida hacia la calle Cantabria. Rogamos se tomen en consideración estas peticiones.

3.3.12.- Mejora del sensor del semáforo de peatones en la salida de la calle Pablo Puente y revisión de lámparas fundidas de resto de semáforos.

3.3.13.- Trasladamos quejas de usuarios de las pistas de atletismo por el cierre de las mismas con llave, impidiendo la entrada libre en distintas horas del día para efectuar los entrenamientos. Proponemos que la empresa de accesos a instalaciones deportivas se ocupe de abrir y cerrar la citada instalación en horario aproximado de 8:00 a 22:00 horas. Igualmente se valore la posibilidad de incluir en la ruta de policía la vigilancia de la misma, en los horarios de apertura. Por otro lado, los usuarios de dicha instalación demandan una mejora de la pista de atletismo proponiendo se estudie la posibilidad de instalar una o varias calles de hierva artificial específica para este deporte.

3.3.14.- Reiteramos ruego para cumplimiento del contrato por parte de la empresa adjudicataria de limpieza y recogida de basuras y más en concreto en lo referido a retirada de voluminosos, ante el aumento de los mismos en distintas calles del municipio. Igualmente se incremente la vigilancia para dar cumplimiento a la ordenanza relativa a los residuos.

3.3.15.- Solicitamos poda arbolado en acceso al Parque El Riego desde la calle Santander y en la calle La Esperanza.

3.4.- Preguntas verbales formuladas por el grupo municipal PRC.

3.4.1.- ¿Qué está previsto en la parte trasera de la urbanización Alba de Nates?

3.4.2.- ¿Se tiene previsto la colocación de carpas para las fiestas de San Ginés?

3.4.3.- ¿Se ha valorado posibilidad de alquiler o convenio con propietarios/concesionarios de parcela en Avenida Le Haillan para distintos usos como traslado de las ferias en San Ginés o la petición efectuada desde nuestro grupo municipal, en las reuniones de seguimiento del acuerdo de presupuestos, para un aparcamiento provisional de camiones?

3.5.- Ruegos verbales formulados por el grupo municipal PP.

3.5.1.- Reiteración de ruego realizado en el pleno de Noviembre de 2.017. Se ruega se reponga la placa conmemorativa del monumento de Carlos V en Colindres de Arriba, así como la placa identificativa de la calle San Juan situada en el Palacio del Condestable.

3.5.2.- Se ruega se incremente y se mejore la limpieza en los asadores de San Roque, especialmente en periodo estival y los fines de semana. Se solicita que se instalen más contenedores y que la Policía Local lleve a cabo advertencias sobre el correcto uso de dicho espacio.

3.5.3.- Se ruega se limpie de forma periódica la fuente pública existente en el parque del Riego, ya que es habitual que presente barro y suciedad.

3.5.4.- Se ruega se reparen en la casa de la bolera de bolo palma un conjunto de baldosas rotas, sobre todo en la parte de la casa orientada hacia la bolera.

3.5.5.- Recogiendo quejas de vecinos, rogamos que se promueva desde el Ayuntamiento, poniéndose en contacto con los propietarios, la limpieza de diversas fincas de la Calle el Carmen.

El Sr. Alcalde le dice que hay un problema con las fincas privadas que se necesita autorización del Juzgado. La inmensa mayoría de los propietarios responden a la limpieza de las fincas. Hay dos o tres con las que hay problemas. Tienen autorización de la propiedad del edificio sito en calle La Magdalena, nº 27 para proceder al derribo, se ha encargado el proyecto y se irá contra la propiedad para recuperar el gasto.

3.5.6.- Se ruega que el Ayuntamiento se ponga en contacto con los propietarios de la edificación situada frente al Asador El Puerto para que se repare o mejore el anclaje de la puerta, ya que consideramos que hay peligro de caída sobre la acera.

3.5.7.- Se ruega que se recojan varias vallas municipales que están tiradas junto a las viviendas de protección oficial (junto a la entrada del Parque del Riego, donde termina el mercadillo).

3.5.8.- Se ruega que para las fiestas de San Ginés se instalen dos baños en la zona de las casetas, para uso preferente de los concesionarios de las casetas.

3.5.9.- Se ruega que se coordine con la Policía Local y los concesionarios de las casetas de forma efectiva el horario de cierre de las casetas y de esta forma evitar malos entendidos y problemas como ocurrió el año pasado.

3.5.10.- Se ruega se realice de forma urgente el ingreso de las subvenciones municipales a las asociaciones culturales, especialmente a todas las peñas, y a todos los clubes y escuelas municipales deportivas antes de que comiencen las competiciones.

3.5.11.- Se ruega se coloque un cierre efectivo en la puerta de acceso a las pistas de atletismo municipales, ya que el cierre con candado no es efectivo. Asimismo, pedimos que se vigile el correcto uso de las instalaciones, intentado evitar que entren perros y personas con bicicletas.

3.5.12.- Se reitera el ruego ya realizado, para que se modifique, junto con la empresa concesionaria, el sistema de entrega y recogida de llaves de los usuarios

de las taquillas de los vestuarios de la piscina cubierta.

3.5.13.- Se ruega que se proporcione al Club de Actividades Subacuáticas Blue Colindres un local donde puedan guardar el material.

3.5.14.- Se ruega que se proceda a la reparación de los jacuzzi de la piscina cubierta, reclamando a la empresa constructora los costes de dicha reparación si se comprueba que la avería es consecuencia de una deficiente ejecución.

3.5.15.- Se ruega que en coordinación con la Cofradía de Pescadores San Ginés, se habiliten más plazas para el concurso de marmita del Domingo 26 de Agosto.

3.5.16.- Se ruega se ponga por parte del Ayuntamiento los medios necesarios para concluir a la mayor brevedad posible la renovación de las aceras de acceso a Colindres de Arriba, actualmente en ejecución tras la petición realizada por el Partido Popular.

3.6.- Preguntas verbales formuladas por el grupo municipal PP.

3.6.1.- ¿Qué previsión hay para la terminación de los almacenes del Campo de Fútbol?

3.6.2.- ¿Cuándo está previsto que esté terminado el proyecto de las obras del Campo de Fútbol?

3.6.3.- ¿Se ha realizado alguna actuación de mejora en los baños exteriores de la Casa de Cultura, tal y como solicitamos hace meses?

3.6.4.- ¿Que solución se va a adoptar finalmente para la organización del tráfico en la Calle Progreso?

3.6.5.- ¿Dispone el ayuntamiento de la Autorización de Funcionamiento del Centro de Día?

3.6.6.- ¿Que solución se va a adoptar para solucionar los problemas de drenaje en las pistas de Atletismo? ¿Cuándo está previsto ejecutar la ampliación del almacén o la ejecución de uno nuevo de mayor capacidad?

3.6.7.- ¿Qué cantidad queda pendiente de abonar a la empresa constructora de la piscina cubierta?

Y no habiendo más asuntos a tratar en el orden del día que figura en la convocatoria de citación a la sesión, el Sr. Alcalde dio por terminada la sesión, levantándola siendo las dieciséis horas y cuarenta minutos, de todo cuanto como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El Alcalde,
VºBº

Javier Incera Goyenechea.

La secretaria acctal,
(Decreto Alcaldía nº 741/2017, 7.11.2017)

Marta Rebollo Santos

Documento firmado digitalmente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)